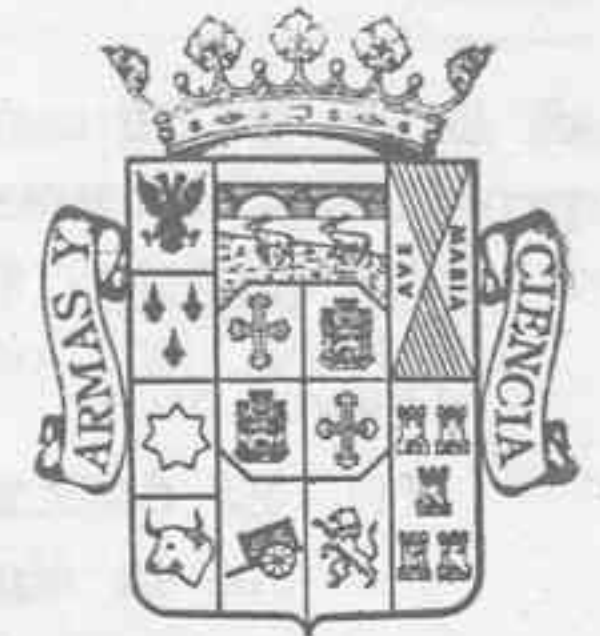




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARÁN POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración; Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CXI

Miércoles, 23 de octubre de 1996

Núm. 128

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 14 de octubre de 1996, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico administrativos particulares, los proyectos técnicos y expediente de contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

- 39/96-PO — Pavimentación en Ventosa de Pisuerga (Herrera de Pisuerga): 4.000.000 de pesetas.
- 82/96-CM. — Pavimentación calle Mayor en Vergaño (San Cebrián de Mudá): 3.000.000 de pesetas.
- 80/96-PO — Urbanización en San Martín de Perapertú (San Cebrián de Mudá): 3.000.000 de pesetas.
- 59/96-FC. — Mejora abastecimiento en Santa Olaja de la Vega: 3.000.000 de pesetas.
- 30/96-FC. — Rehab. edificio municipal para alojamiento turístico en Villalcázar de Sirga: 8.000.000 de pesetas.
- 3/96-D. — Archivo provincial en Castillo de Fuentes de Valdepero: 31.869.640 pesetas.

- 143/96-FC. — Acond. travesía en Junta Vecinal de Villaturde: 2.000.000 de pesetas.
 - 66/96-POL-R. — Trat. superficial C.P. Villota del Páramo a CC-624: 14.000.000 de pesetas.
 - 2/96-RCP. — Ensanche y refuerzo firme C. P. Saldaña por Relea a C. L. Herrera-Membrillar: 28.000.000 de pesetas.
 - 114/96-FC. — Pavimentación calles en Revilla de Collazos: 4.000.000 de pesetas.
 - 23/96-FC. — Alumbrado público en Villerías de Campos: 4.000.000 de pesetas.
 - 74/96-FC. — Ampliación pav. y san. en Capillas: 2.000.000 de pesetas.
 - 69/96-CM. — Pavimentación aglomerado en Barrio San Pedro, en Barruelo de Santullán: 8.000.000 de pesetas.
- Palencia, 15 de octubre de 1996. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4300

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente

CORRECCION de errores de la Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural.

Advertidos errores en el texto de la Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural, publicada en

el B. O. P. núm. 124, del lunes 14 de octubre de 1996, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 1402, segunda columna, artículo 8.º:

--Donde dice:

«(1) El déficit de explotación será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$D = - (1,15 C)$$

siendo...»

--Debe decir:

«(1) El déficit de explotación será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$D = I - (1,15 C)»$$

siendo...»

En la misma página e igual columna, ANEXO I

--Donde dice:

«Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de,»

--Debe decir:

«Don, en calidad de (Alcalde-Presidente o Transportista)»

--Donde dice:

«Que teniendo conocimiento de la «Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural...»

--Debe decir:

«Que teniendo conocimiento de la - Convocatoria de Ayudas para la Implantación y Mantenimiento de Líneas de Transporte de Viajeros de Carácter Rural -...»

Palencia, 15 de octubre de 1996. -- El Secretario, José Luis Abia Abia.

4299

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

Isabel Izquierdo Pérez, Jefa de la Sección Administrativa de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Dependencia contra la sociedad TRANSVE-SA, S. A., se ha procedido a la valoración del Semi-Remolque marca TRABOSA, modelo SVM343, matrícula VA-01067-R, embargado según diligencia de fecha 12-01-91. No habiendo sido posible su notificación, por encontrarse cerrado el local donde se ejercía la actividad, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Se hace constar que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Palencia, 15 de octubre de 1996. -- La Jefa de la Sección Administrativa, Isabel Izquierdo Pérez

4323

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo. -- Palencia

En Expediente de Conciliación núm. 1.369/96, seguido a instancia de Yolanda Bellota del Campo, en reclamación de despido; frente a la empresa YULI CRISTY, S. A. y YULI CRISTY, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 83 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día treinta, a las diez horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa YULI CRISTY, S. A. y YULI CRISTY, S. L.; expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis. -- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Rosario Rodríguez Pérez.

4324

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. -- PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que se indica.

--Acuerdo de 12 de julio de 1996, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de TORQUEMADA (Palencia), en calle Alberto Acitores. ("Boletín Oficial de Castilla y León" núm. 150, de 5 de agosto de 1996). Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 14 de agosto de 1996. El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. -- Visto Bueno: El Delegado Territorial P. S. R. Art. Dcto. 225/1988.--El Secretario Territorial, José María Casas Inclán.

3596

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

En cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 40/1994, de 30 de diciem-

bre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa formulada por IBERDROLA, S. A., Delegación Valladolid, para la instauración destinada a distribución de energía eléctrica.

—Paso de Línea Aérea de Media Tensión, a Línea Subterránea de suministro a Centro de Transformación "PRADO", en casco urbano de Baltanás. — (NIE-2.844) (3-96-4 007)

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja, Palencia. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 13 de septiembre de 1996. El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3857

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 36/96, de los que dimana ejecución número 77/96-M, tramitados en este Juzgado a instancia de Julián Calleja Pastor, frente a BUHIRNUS, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha Auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4331

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado con el núm. 250/96, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 260/96. — En nombre de S. M. El Rey. — La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Benjamín Martín Blanco, contra Promotora Santullán, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad..

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Benjamín Martín Blanco, frente a Promotora Santullán, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor 172.676 pesetas, absolviendo al FOGASA de los pedimentos, en los términos expuestos en la fundamentación jurídica.

Contra la presente resolución no cabe recurso. — Unase a los autos testimonio de la presente resolución y notifíquese a las partes en forma legal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Promotora Santullán, S. A. que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), calle Los Tochos, sin número; expido el presente que firmo en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4201

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 14 — MADRID

EDICTO

Proc.: 103/96

Ejec.: 132/96

Diligencia. — En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que el auto de fecha 15-7-96, ha sido firme. — Doy fe.

AUTO: En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis — Vistas por mí, don Fernando Muñoz Esteban, la solicitud de ejecución presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes

1.—En el caso seguido entre las partes de una y como demandante José Luis Valtierra Mangas y de otra y como demandado Construcciones Herser, J. S. L., se dictó reso-

lución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Dicha resolución es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. — Previenen los artículos 235 de la LPL y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J.).

Tercero. — Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 LEC).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

A c u e r d o

Proceder a la ejecución y decretar, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada Construcciones Herser J. S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 307.675 pesetas, en concepto de principal, más la suma de 61.534 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia — Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 56 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, con la misma fecha se remiten por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la resolución dirigida a cada una de las partes. — Doy fe.

Diligencia. — En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La pongo yo el Secretario, para hacer constar en el estado en que se encuentran las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado de lo Social número catorce, a instancia de José Luis Valtierra Mangas, contra Construcciones Herser, J. S. L.; por despido. — Doy fe.

Providencia: Magistrado Juez, Sr. Muñoz Esteban. — En Madrid, a igual fecha. — Dado el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, practíquense las necesarias averiguaciones en la Alcaldía, Registro de la Propiedad o Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a los efectos previstos en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las licencias que a su derecho con venga, en relación con la insolvencia de Construcciones Herser, J. S. L. Cif. B. 34152843.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado. — Doy fe.

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Lo mandó y firma S. S. Ilma. — Doy fe. — Ante mí.

4203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Dor. Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.543 de 1996 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Antonio Sanz Pérez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 23 de mayo de 1996, que declara inadmisibile el recurso ordinario interpuesto contra resolución dictada en el expediente 34/040.058.0149 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

4298

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.978 de 1996, a instancia de don Marcelino Díez Sánchez, representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) de 6 de mayo de 1996 desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente núm. 47-920098037-3 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, por circular a 80 kms/hora en tramo de 50 km/hora.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Ezequías Rivera Temprano.

4115

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Don Luis Nájera Calonge, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Especial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria registrados con el número 285/1996-M, promovidos por Caja de Ahorros de Madrid, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Fernando Larrasa Galván y Carmen Durillo Vázquez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado la celebración de la tercera subasta, para el próximo 20 de noviembre de 1996 a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que esta tercera subasta lo es sin sujeción a tipo al haber quedado desiertas las subastas celebradas en primera y segunda convocatoria.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 3433, Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.—La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

5.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

FINCA. — Una dehesa en término de Jerez de los Caballeros, conocida por "La Fuente, Canilleros y Cabrita o Arroyo de la Cabra", más conocida por la "Fuente", poblada de arbolado de encinas y alcornoques, que tiene una cabida aproximada de quinientos dieciséis hectáreas. La atraviesa el camino de Jerez a Encinasola y una senda que conduce a la Dehesa del Pizarral. Contiene varias cercas dentro de su perímetro. Linda: por el Norte, con la Ribera de Arcilla; al Sur, las Dehesas de Matacaballos, de don Carlos Bullón de Mendoza y con las Maricas; al Este, con las de La Nava y Mariano; y al Oeste, con la de Hoyos, de don Victoriano Domínguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, al tomo 385, libro 119, folio 177. Finca número 7.873.

Valorada en: 158.400.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Luis Nájera Calonge. — El Secretario (ilegible).

4290

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil, núm. 308/1996, a instancia de José A. Paredes Matía, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Jesús Calvo Santiago y Schniez, ignorándose el actual domicilio y paradero de Jesús Calvo Santiago, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando citar al referido demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el seis de noviembre, a las diez horas, al objeto de asistir al juicio, bajo apercibimiento de si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación del demandado referido; expido el presente en Palencia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado-Juez, Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

4289

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 270/1996, promovido por Caja España de Inversiones contra Luis Alberto Gómez Barbero y Fermín Maeso Prieto, en reclamación de 4.590.764 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Luis Alberto Gómez Barbero y Fermín Maeso Prieto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

- Vehículos matrículas P-9893-G y BU-0226-J.
- Posibles devoluciones de Hacienda por impuestos.
- Posibles prestaciones por desempleo del INEM.
- Salvos que tuviesen en distintas entidades bancarias.

Dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4292

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

La Secretaria del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 315/1996, promovido por Caja España de Inversiones, contra Fernando de los Bueis Diego y Miren Josune García Garay, en reclamación de 1.260.278 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Fernando de los Bueis Diego y Miren Josune García Garay, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persona en los autos, y se opongá si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes siguientes:

- Vehículo matrícula B-6686-IZ.
- La parte proporcional embargable de la pensión o cualquier otro concepto que perciban a través del INSS.
- Parte proporcional embargable del importe que puedan percibir del INEM.

Dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4293

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Doña Angela Bueno Ganso, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 358/1994, a instancia de Caja Rural del Duero, frente a Florencio Santamaría Espeso, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por

primera, segunda y tercera vez consecutivas los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 18 de noviembre-96; 1 de diciembre-96 y 20 de enero-97, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.17.358.94 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º—Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

—URBANA: Casa en Villada (Palencia), en la calle Villandrando, núm. 17. Consta de planta baja y principal, tiene corral. Superficie: 20 m.2 lo edificado y otros 92 metros cuadrados el corral; y linda: derecha entrando, José María Garzón; izquierda, Salvador Crespo y espalda, Antonio Garzón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla (Palencia, al tomo 1.996, folio 203.

Valorada en un millón setenta mil (1.070.000) pesetas.

Dado en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. — Angela Bueno Ganso.

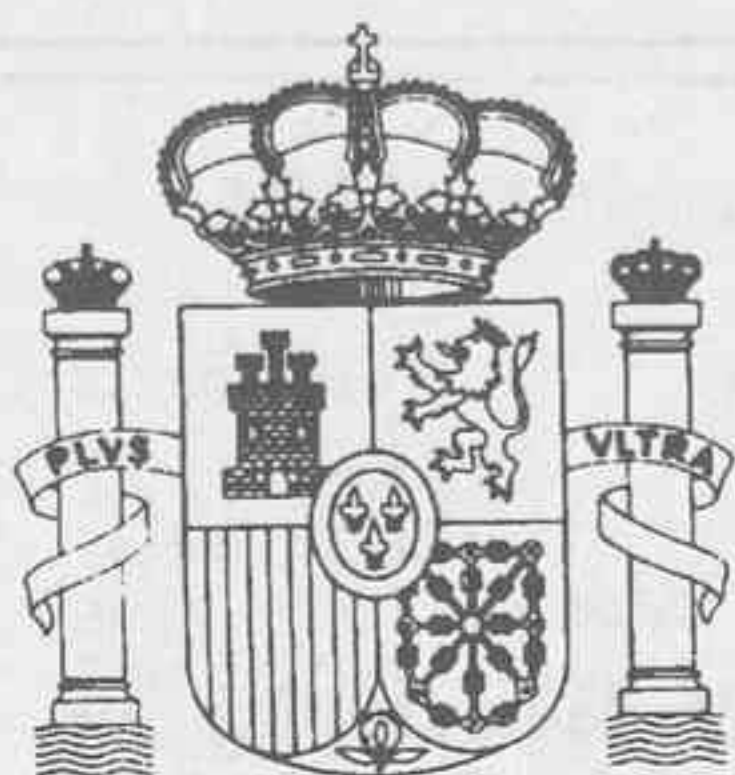
4325

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

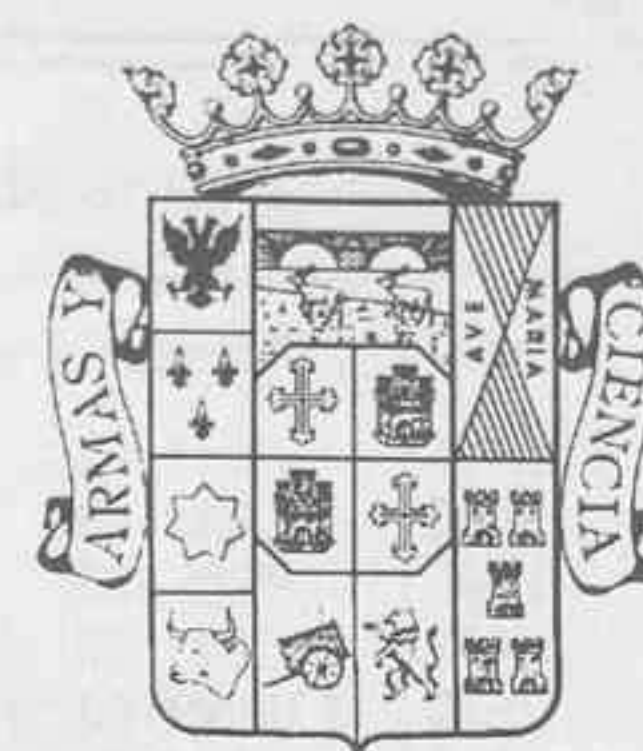
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio 455/1996, promovido por el Procurador señor Fernández, en nombre y representación de Benigno-José Gutiérrez Fernández y de su esposa María del Carmen Toribio Ortiz, Fernando Gutiérrez Fernández y de su esposa Saturnina Bustillo Serna, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial núm 128, correspondiente al día 23 de octubre de 1996

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 04-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340100633707	R LOPEZ	14377211	BARACALDO	30.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340200648526	A MIRANDA	11905843	BASAURI	08.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340200648563	J RODRIGUEZ	14912940	BILBAO	28.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340200648174	J DOMINGUEZ	30565175	BILBAO	16.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340200648356	D RAMOS	71405608	BILBAO	25.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340400634020	C PRIETO	22707670	SANTURTZI	07.09.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041086146	F FRANCO	13136868	MELGAR FERNAMENTAL	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041076396	J DIAZ	09754623	VILLAVEDE DE ARCA	08.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100678089	M GONZALEZ	09775728	LA RED DE VALDETUE	23.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340100698520	J LOPEZ	51854173	MADRID	16.08.96	15.000		RD 13/92	094.
340041078769	J ECHARRI	15837280	ARRONIZ	26.08.96	5.000		RD 13/92	015.1
340400634006	M MARTIN	10844651	GIJON	07.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400634018	A ALVAREZ	11003830	MIERES	07.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100698829	M HOYOS	72123318	AGUILAR DE CAMPOO	27.08.96	15.000		RD 13/92	154.
340100698921	FA NA RE S L	834138404	BARRUELO DE SANTUL	27.08.96	15.000		RD 13/92	154.
340100629560	M BLANCO	12723420	BUSTILLO DE LA VEGA	27.08.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
340100683218	R FERNANDEZ	12554648	GUARDO	01.09.96	10.000		RD 13/92	090.2
340100660851	ESPECTACULOS MARIONETA S L	834150284	PALENCIA	25.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340100597521	J NUÑEZ	12200319	PALENCIA	24.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
340100629558	J GARCIA	12714731	PALENCIA	27.08.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
340200648538	J BORJA	13030311	PALENCIA	06.09.96	30.000		RD 13/92	050.
340100663268	G LOZANO	71926587	PALENCIA	28.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100630767	J BORJA	13160427	PRADANOS DE OJEDA	04.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100688848	E RAMOS	12691412	VILLAMURIEL CERRATO	31.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
340041081689	I AINSUA	12726917	VILLAMURIEL CERRATO	07.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100626673	J MACHO	12713926	VILLAMURIEL DE CER	26.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100664364	J TARILONTE	12745298	S ANDRES DE REGLA	31.08.96	15.000		RD 13/92	106.2
340100698659	M SAIZ	13922958	CABEZON LA SAL	27.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
340100683048	J GONZALEZ	13979148	REINOSA	29.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
340100698830	M RICO	12119285	SANTANDER	27.08.96	15.000		RD 13/92	094.
340400634171	GOMEZ	07821591	SALAMANCA	09.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340200648691	M CASCALLAR	15899473	ASTIGARRAGA	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340041077133	F DE LA PINTA	13048220	CULLERA	25.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400634158	M DE LA FUENTE	12382239	TUDELA DE DUERO	08.09.96	25.000		RD 13/92	052.
349200647098	VAHOCE SL	847297312	VALLADOLID	23.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340041090472	L MOROLLON	08079821	VALLADOLID	04.09.96	16.000		RD 13/92	101.
340100698726	M TEJERINA	12204227	VALLADOLID	24.08.96	15.000		RD 13/92	154.
340200648680	M SANCHEZ	16296876	VITORIA GASTEIZ	03.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340400634900	J VICENTE	17191493	ZARAGOZA	11.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 04-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400630347	J LACRUZ	38539628	BARCELONA	12.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041071325	M GARCIA	43430993	BARCELONA	07.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400630086	T LLAMAS	39317903	MANRESA	12.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041084046	R LISBONA	46693056	S FOST CAMPSENTELLES	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400631960	J ARANA	22734241	BARAKALDO	24.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041083236	L MESA	22735584	BARAKALDO	16.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400632010	P GOMEZ	15344049	BERRIZ	29.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041076050	F LAISECA	14583183	BILBAO	21.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340041084897	M LOPEZ	14960997	BILBAO	22.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400630232	A MARTIN	12707140	MUNGUIA	17.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340041091348	J GARCIA	20182165	PORTUGALETE	26.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041074673	E RODRIGUEZ	34218838	PORTUGALETE	15.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
340041074867	F GOMEZ	72388798	PORTUGALETE	07.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041075800	F GOMEZ	72388798	PORTUGALETE	07.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400630074	P CALVO	14242675	SANTURTZI	12.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340041074983	P MIGAL	14553289	SOPELANA	18.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400631315	H URIZAR	15382029	ZALDIBAR	16.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400631583	J ROMERO	13153654	BURGOS	21.08.96	25.000		RD 13/92	052.
340400628870	F BERMUDEZ	32395489	CORUÑA A	07.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340400630360	M RUBIO	07429556	ZARZA DE GRANADILLA	14.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400630281	S COSTA	40724878	LLEIDA	19.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400630840	J GARCIA	51315744	COLLADO VILLALBA	19.08.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400630839	D DIEZ	02898329	COLMENAR VIEJO	19.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340400630827	M MATIA	12730436	TRES CANTOS	19.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400630906	J MARTIN	50687326	FUENLABRADA	20.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340400630876	J MEDINA	01378607	MADRID	19.08.96	20.000		RD 13/92	052.
340400631807	J PEREZ	03422188	MADRID	23.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340041076049	J SANZ	12659687	TRES CANTOS	20.08.96	15.000		RD 13/92	155.
340400630803	S GARCIA	10585269	OVIEDO	21.08.96	20.000		RD 13/92	052.
340041076803	P POLANCO	12746111	AGUILAR	11.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
340041075185	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	22.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041075197	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	22.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041082153	A RODRIGUEZ	71923202	GUARDO	19.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
349200645302	E MERINO	12675179	PALENCIA	05.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340100685744	A SANCHEZ	12695911	PALENCIA	09.08.96	10.000		LEY30/1995	
340400631145	A ESTEBANEZ	12716625	PALENCIA	24.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340041076013	M MONGE	12719255	PALENCIA	17.08.96	15.000		RD 13/92	155.
340400633117	J HERNANDEZ	12720696	PALENCIA	30.08.96	25.000		RD 13/92	048.
340041074960	A VILLAMUZA	12731082	PALENCIA	15.08.96	10.000		RD 13/92	170.
340041084873	F GONZALEZ	12746348	PALENCIA	22.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400630669	R ANDRES	12746410	PALENCIA	20.08.96	20.000		RD 13/92	052.
340100704131	F VFLASCO	71940365	PALENCIA	26.07.96	20.000		RDL 339/90	061.1
340041072184	J RUIZ ZORRILLA	12754128	SALDAÑA	29.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100572366	J RUIZ	12746893	TARIEGO	20.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
340400628330	M DIEZ	12734618	CALABAZANOS	03.08.96	PAGADO		RD 13/92	050.
340041052021	J HERRERO	71923162	VILLARRABE	22.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340400627373	J CARBAYO	13745825	RENEDO DE PIELAGOS	01.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400631947	F LUIS	07809336	SANTANDER	24.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400631698	M MIGUEL	72122042	SANTANDER	23.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340400631728	J MARTINEZ	13748031	GANZO	21.08.96	25.000		RD 13/92	052.
340400630761	M GARIN	15979656	HERNANI	21.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400630785	A ELORRIAGA	14576600	IRUN	21.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340400631868	J RODRIGUEZ	72575161	OÑATE	23.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041082426	F LUENGO	07759482	SAN SEBASTIAN	21.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041091786	L GARCIA	15945991	SAN SEBASTIAN	25.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400630396	J DE LA COVA	08902129	ZUMARRAGA	14.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400629357	R LOPEZ	19068485	SAGUNTO	09.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340100674370	A MARTIN	11665360	MUCIENTES	05.08.96	10.000		LEY30/1995	
340400628274	J PASTOR	09280148	VALLADOLID	03.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041064769	L RIOS	09305019	VALLADOLID	09.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041082508	L RIOS	09305019	VALLADOLID	09.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400631200	F FERNANDEZ	12194651	VALLADOLID	25.08.96	30.000		RD 13/92	050.
340400630556	M LAJO	12393566	VALLADOLID	18.08.96	40.000	1	RD 13/92	052.
349200645533	J FUENTES	13705858	VALLADOLID	25.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340400630591	R GONZALEZ	35809972	VALLADOLID	18.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041081598	ECOAUTO SC	601199322	VITORIA GASTEIZ	27.07.96	15.000		RDL 339/90	062.2
340400630542	F BARREIRA	14259056	VITORIA GASTEIZ	16.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041076610	J BAÑOS	18599412	VITORIA GASTEIZ	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400630523	A MONTERO	70990817	VITORIA GASTEIZ	16.08.96	20.000		RD 13/92	048.

4151

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 11-10-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041085038	R CAMARA	30594290	BILBAO	14.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400636179	P NUÑEZ	16032121	GETXO	13.09.96	PAGADO	2	RD 13/92	052.
340200648745	A ALVAREZ	11661383	LEIOA	10.09.96	16.000		RD 13/92	048.
340041073838	F MARTIN	11920702	PORTUGALETE	23.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
340100669441	F MENDIZABAL	14686930	SESTAO	29.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
340200648540	M ROBLEDO	00522340	BURGOS	12.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340200648812	M CALVO	13055743	BURGOS	15.09.96	20.000		RD 13/92	048.
340041093527	J GONZALEZ	13115602	BURGOS	09.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041093059	J GONZALEZ	13115602	BURGOS	09.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041085592	L MILLAN	71250218	BURGOS	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400636301	J MANZANO	11624617	LAS PALMAS G C	15.09.96	25.000		RD 13/92	048.
340200648666	JABALSUR SL	823210362	JAEN	06.09.96	20.000		RD 13/92	052.
340400623732	A RUEDA	07770027	LOGROÑO	24.06.96	40.000	1	RD 13/92	052.
340400636398	Z REYERO	09558023	MADRID	20.09.96	30.000		RD 13/92	050.
340400636520	A OBREGON	13626208	MALAGA	19.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041052008	A NAVAS	72872222	PAMPLONA	07.08.96	46.001		D121190	198.H
340400635783	A IGLESIAS	09371756	OVIEDO	16.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041074170	F ESCUDERO	12754325	AGUILAR DE CAMPOO	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041074181	S ALONSO	13101484	AGUILAR DE CAMPOO	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041086511	F RUIZ	12753149	CERVERA DE PISUERG	23.09.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
349100682933	J ARIAS	12757798	SAN SALVADOR CANTA	17.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340100703217	J REJA	08624076	PALENCIA	21.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100705858	I GARCIA	12625177	PALENCIA	29.08.96	0		LEY30/1995	
340041085920	J LOPEZ DE LINARES	12736000	PALENCIA	21.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041081719	A TORRES	46035445	PALENCIA	10.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
340100705883	I IORDACHE	71939055	PALENCIA	29.08.96	0		LEY30/1995	
340100671502	J MAESTRO	71927670	VILLAMURIEL CERRATO	31.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340200648800	R VEGA	13740674	EL ASTILLERO	15.09.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041074119	A SOBERON	72119180	REINOSA	05.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100698570	J SANTA DARIA	07862143	SALAMANCA	29.08.96	15.000		RD 13/92	159.
340041066743	ALFOCAN SA	A41217134	SEVILLA	09.08.96	200.000		D121190	198.H
340041093795	TRASLAI DOS MIL SL	B50640424	EJEA DE CABALLEROS	12.09.96	45.000		RDL 339/90	067.4
340400635795	R RODRIGUEZ	11943409	BENAVENTE	16.09.96	39.000		RD 13/92	050.

4249

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 11-10-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041066329	J PEREZ	24752832	BARCELONA	17.06.96	46.001		D121190	198.H
340400630980	J FONTANALS	37288897	BARCELONA	20.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400631534	F FONS	37625484	BARCELONA	19.08.96	50.000	2	RD 13/92	048.
340400631054	V ALVAREZ	09989068	CERDANYOLA VALLES	22.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400632976	M FERNANDEZ	09694131	BILBAO	27.08.96	30.000		RD 13/92	048.
340400632630	J GRANDE	14877302	BILBAO	29.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400632952	J GONZALEZ	35415837	BILBAO	27.08.96	25.000		RD 13/92	048.
340041068820	F ASENJO	15382117	ERMUA	10.08.96	15.000		RDL 339/90	062.1
340400632319	R LUMBRERAS	16031401	GETXO	27.08.96	16.000		RD 13/92	048.
340100679835	M HUELGA	11039420	BURGOS	06.06.96	50.000	1	RD 13/92	021.3
340041081483	A VAZQUEZ	07446197	EL GORDO	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100682974	I DIEZ	09770699	LEON	01.08.96	10.000		LEY30/1995	
340400623434	F ANDRES	01524810	MADRID	29.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400631935	E GARCIA BONACHO	50161726	MADRID	24.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340041065349	J VILLAVARDE	02960937	AVILES	21.06.96	16.000		RD 13/92	080.1
340400606060	M SAZ	17803839	OVIEDO	14.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400630712	M BLANCO	34971867	ORENSE	20.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041076025	J SANTIAGO	12708066	AGUILAR	18.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
340400628470	C ESCUDERO	13166578	AGUILAR	29.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100688824	LUDOEL S L	834139741	LANTADILLA	23.08.96	10.000		LEY30/1995	
340100680527	L MELIDA	07765240	PALENCIA	07.07.96	15.000		RD 13/92	152.
340100705871	I GARCIA	12625177	PALENCIA	29.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100677103	A MARTIN	12682858	PALENCIA	11.07.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400633129	J MARTIN	12717485	PALENCIA	30.08.96	25.000		RD 13/92	048.
340041070813	E REQUENA	12734591	PALENCIA	07.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041071878	M CUADRADO	12740434	PALENCIA	14.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340040991522	A GOMEZ	12753964	PALENCIA	16.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400632370	S VALLEJO	12756942	PALENCIA	28.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041064230	B SEVILLA	12768097	PALENCIA	07.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100705639	J TOROLLO	71937321	PALENCIA	17.08.96	10.000		LEY30/1995	
340400631250	F QUIRCE	12760341	SAN CEBRIAN CAMPOS	26.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340100705524	FIDEL CALVO SL	834146068	VILLALOBON	09.08.96	10.000		LEY30/1995	
340100695970	R CASAS	12381467	VILLAMURIEL CERRATO	10.08.96	10.000		LEY30/1995	
340041092055	P GRANDE	36069020	VIGO	28.08.96	15.000		RD 13/92	167.
340400631042	E SANCHEZ	01757592	SANTANDER	22.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400629187	F RENEDO	13695132	SANTANDER	08.08.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
340041069276	A MARTINEZ	20219234	SANTANDER	25.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041092791	L BLANCO	15277056	ELGOIBAR	30.08.96	16.000		RD 13/92	080.1
340400632587	E DIEZ DE BALDEON	09296535	VALLADOLID	29.08.96	20.000		RD 13/92	048.
340400632289	A RUBIN	71689981	VALLADOLID	26.08.96	25.000		RD 13/92	048.
349200645788	FRUTAS JOSEMAR S L	801050863	VITORIA GASTEIZ	05.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340100651710	I HERRERO	44681884	VITORIA GASTEIZ	23.08.96	15.000		RD 13/92	155.

4249

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de septiembre de 1996, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones; entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, conforme se establece en el art. 65.2 de citado cuerpo legal; texto que se transcribe íntegramente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISION DE RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente Ordenanza regula la actuación Municipal para la Protección del Medio Ambiente por liberación de energía al medio en forma de ruidos y vibraciones, dentro del término municipal de Palencia.

Artículo 2

Corresponde al Ayuntamiento de Palencia, ejercer de oficio o a instancia de parte, el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar las limitaciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado, así como imponer las sanciones administrativas que sean necesarias para obtener la restitución de la legalidad.

Artículo 3

1. Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ordenanza, todos los establecimientos, industrias, instalaciones,

máquinas, medios de transporte, y en general, todos los elementos, actividades, actos y comportamientos que modifiquen el estado natural del medio ambiente, por la emisión de ruidos y vibraciones, cualquiera que sea su titular, promotor y lugar público o privado, a desarrollar en local cerrado o al aire libre, en el que esto suceda, que puedan ser causa de molestia a las personas o de riesgos para la salud o el bienestar de las mismas.

2. En los trabajos de planeamiento urbano y en la organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a su posible emisión al medio ambiente, de ruidos y vibraciones, de forma que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida y de respeto al medio ambiente.

3. En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de obligado cumplimiento en los casos siguientes:

- 3.1. Organización y planificación del tráfico.
- 3.2. Organización y planificación del transporte público.
- 3.3. Organización y planificación de la recogida de residuos sólidos.
- 3.4. Ubicación de centros docentes, sanitarios y establecimientos destinados a residencia colectiva.
- 3.5. Planificación y Proyecto de nuevas vías de circulación y de sus pantallas acústicas.

4. En el planeamiento urbano de nuevas autopistas o vías de circulación rápidas, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se incluirá con carácter obligatorio una evaluación del impacto ambiental sonoro, conteniendo las medidas correctoras a aplicar en cada caso.

Artículo 4

1. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos o vibraciones con unos niveles superiores a los establecidos.

2. Esta Ordenanza se exigirá a través del proceso de obtención de la correspondiente concesión de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, así como en la implantación de nuevas actividades clasificadas y cuantas se relacionan en las normas de uso del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, así como en las obras de ampliación o reforma que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y en su caso, como medida correctora exigible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

Artículo 5

En los proyectos de nueva instalación de actividades clasificadas se acompañará un proyecto (por triplicado) de aislamiento acústico de la instalación, suscrito por técnico competente, con las hipótesis de cálculo adoptadas en función de los requerimientos técnicos marcados por esta Ordenanza.

Artículo 6

Todos los edificios de nueva construcción deberán cumplir, previamente a la obtención de su licencia de 1ª ocupación, las condiciones mínimas de aislamiento acústico que se determinan en la Norma Básica de la Edificación Condiciones acústicas de 1988 (NBE-CA-88), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan en ella y cualesquiera otra normativa que se establezca respecto al aislamiento de la edificación o sobre la contaminación acústica.

A este objeto, con la documentación de la solicitud de Licencia de 1ª Ocupación, se acompañará certificado del Técnico autor del Proyecto y Técnico Director de la obra, en el que se especifique claramente el cumplimiento de las condiciones de insonorización exigidas.

TITULO II

VEHICULOS A MOTOR

Artículo 7

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites de homologación impuestos por la reglamentación vigente.

Artículo 8

Queda prohibida la circulación de vehículos a motor sin elementos silenciadores o con silenciadores no eficaces, deteriorados o con tubos resonadores.

Quedando prohibida, igualmente, la circulación de vehículos de motor cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados en esta Ordenanza.

Artículo 9

Queda prohibido el uso de señales acústicas dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión o cuando se trate de servicios públicos de urgencia como policía, incendios y asistencia sanitaria, aunque estos deberán limitar su uso al mínimo imprescindible y con los niveles máximos que se indican en el apartado correspondiente de esta Ordenanza.

Artículo 10

Los niveles de ruido de vehículos serán medidos de acuerdo con las normas indicadas en el Reglamento número 51 anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 (Boletín Oficial del estado nº 148 de 22 de junio de 1983), sobre homologación de vehículos respecto a las emisiones de ruido, y el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio sobre normas de aplicación de Directivas comunitarias relativas a la homologación de vehículos, remolques, semirremolques y sus partes y piezas, modificado por la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1994 (BOE del 15/03/1994). En los procedimientos de inspección y control de los vehículos a motor los servicios municipales se atenderán a lo establecido en citada reglamentación.

Todo vehículo denunciado por superar los niveles de ruidos deberá presentar certificado favorable de la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.); de no presentarlo se podrá precintarse el vehículo.

TITULO III

TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11

1. Los trabajos temporales y excepcionales como las obras de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, ya sean públicas o privadas, así como las que se ejecuten en la vía pública, no podrán realizarse entre las 22,00 y las 8,00 horas. Durante el resto de la jornada, los equipos, maquinaria y herramientas empleados no podrán generar a cinco metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a los indicados en el anexo I de esta Ordenanza, a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas con niveles superiores a los permitidos en el anexo I, obras urgentes por razones de necesidad o peligro (hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga), o aquellas que por sus especiales características no puedan realizarse durante el día. Los trabajos y obras nocturnas deberán ser expresamente autorizados por la Administración Municipal, determinando en la autorización los máximos niveles de inmisión.

Artículo 12

Las actividades de carga y descarga de mercancías, apertura y cierre de puertas y persianas y cualquier tipo de manejo de

cajas, contenedores, materiales, y funcionamiento de herramientas, maquinaria, etc., en la vía pública se prohíben entre las 22,00 y las 7,30 horas, salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal.

Artículo 13

1. Se prohíbe en la vía pública accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que genere ruidos y vibraciones. No obstante, en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar este tipo de actividades. Esta autorización será concedida previo estudio de cada caso y, podrá denegarla cuando aprecie la conveniencia de no perturbar, aunque sólo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

2. Estas limitaciones no regirán en caso de alarma, emergencia, durante la celebración de festejos tradicionales o cuando, razones de interés público y social, así lo aconsejen.

TITULO IV

MAQUINARIA E INSTALACIONES

Artículo 14

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se permitirá el establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen en los edificios contiguos o próximos niveles de ruido o vibraciones superiores a los límites indicados en los anexos correspondientes.

Artículo 15

1. No podrán instalarse máquinas o motores en cualquier instalación industrial sobre paredes, forjados u otros elementos estructurales sin estar dotados de los correspondientes elementos de amortiguación y corrección de sus emisiones de ruidos y vibraciones, salvo que el alejamiento de las viviendas respecto del foco de emisión, garantice que en éstas no se superan los niveles de inmisión que se indican en los anexos de esta Ordenanza.

2. La instalación de forjados estructurales de los elementos citados en el párrafo anterior, se justificará mediante los correspondientes cálculos que acompañarán a los proyectos de instalación que obligatoriamente deben presentarse ante la Administración Municipal en el expediente para la obtención de la licencia de actividad.

Artículo 16

Todas las máquinas o motores se situarán de forma que su envolvente exterior quede a una distancia mínima de 1 m. de los muros perimetrales o forjados, debiendo elevarse a 1,5 m. esta distancia cuando se trate de elementos medianeros con edificaciones destinadas a uso de vivienda.

Artículo 17

1. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de edificios serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento necesarias que garanticen un nivel de inmisión en las viviendas más próximas, no superior a los límites máximos fijados en los anexos de la presente Ordenanza.

2. En particular los cuartos de calderas y salas de maquinaria no podrán ser colindantes, por paramentos horizontales ni por paramentos verticales, con zonas destinadas a uso de vivienda dentro de un mismo edificio. En caso de imposibilidad física el local de contención deberá estar aislado íntegramente hasta lograr frente a la vivienda colindante un nivel mínimo de 70 dbA de aislamiento.

3. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes y caminos de rodadura.

4. No se permitirá el anclaje directo de las máquinas o soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase y actividad o elementos constructivos antivibratorios adecuados.

5. El anclaje de toda máquina y órgano móvil, en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá, en todo caso, interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

6. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

7. Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trate de elementos medianeros.

8. Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

9. Cualquier otro tipo de conducción, incluso eléctrica, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

10. En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el "golpe de ariete" y las secciones y disposiciones de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Artículo 18

1. Las conducciones de fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción; la sección de éstos se calculará de forma que el régimen de circulación de fluidos en su interior, mantenga las características de un fluido laminar.

2. La conexión de equipos para el movimiento y aceleración de fluidos como es el caso de instalaciones de calefacción, ventilación, climatización, aire comprimido, se realizará mediante dispositivos elásticos en los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red de distribución se soportará mediante los elementos adecuados para evitar la transmisión de ruidos, vibraciones, golpes de ariete o la generación de ruidos de cavitación a través de la estructura del edificio.

3. Si se atraviesan las paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse directamente a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

TITULO V

EDIFICACION Y CERRAMIENTOS

Artículo 19

Los elementos constructivos, insonorizantes o antivibratorios de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicio deberán poseer los valores de absorción adecuados, de forma que sea eliminada cualquier transmisión al exterior o al interior de otros locales o dependencias de niveles de presión sonora o vibraciones superiores a los que se especifican en los anexos de la presente Ordenanza e incluso, si fuere necesario, dispondrán de un sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre total de cualquier hueco o ventana existente o proyectada, siendo responsable de incrementar el aislamiento necesario, el titular del foco emisor de ruidos o vibraciones.

Artículo 20

1. Las condiciones exigidas en los locales situados en edificios habitados y destinados a cualquier actividad que pueda considerarse como foco de ruido serán las siguientes:

1.1. Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un foco de ruido y otro recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización apropiado, garantizar un aislamiento acústico mínimo suficiente que garantice que, durante su funcionamiento, no se transmitan ruidos y vibraciones superiores a los limitados por esta Ordenanza.

1.2. El conjunto de los elementos constructivos de locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo suficiente para garantizar que no se transmitan ruidos y vibraciones superiores a los fijados en esta Ordenanza.

1.3. Los valores del aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.

2. El sujeto pasivo en la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco de ruido.

3. En relación con el apartado 1.1 de este artículo, cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en el anexo II de la Ordenanza.

Artículo 21

1. Los receptores de radio y televisión y, en general instrumentos musicales y todos los aparatos emisores de sonido se aislarán y regularán de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda del valor máximo autorizado por el anexo II de esta Ordenanza.

2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, sólo podrán considerarse en el carácter de televisores domésticos, aquellos

aparatos que no superen las 28 pulgadas de pantalla, siempre y cuando se limiten a la difusión de programas de televisión procedentes de cadenas públicas o privadas y distribuidos por medio de ondas electromagnéticas o por señales distribuidas a través de redes de cable por fibra óptica.

Cualquier otro tipo de instalación como televisores de proyección, ya sean del tipo de autopantalla o de proyección a distancia, así como la reproducción de sistemas integrados de videoclips o sistemas de reproducción pública de videodiscos láser, el montaje y operación de sistemas de proyección multipantalla (videowall) y la operación de sistemas KARAOKE, tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia y en consecuencia estarán sometidos a las mismas prescripciones e intervenciones de la Ordenanza.

Artículo 22

Con independencia de las restantes limitaciones marcadas por esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas y similares) no podrán superarse niveles sonoros superiores a 90 dbA) en ningún punto del local destinado al uso de clientes, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque una placa con el aviso siguiente:

**"ATENCIÓN,
Los niveles sonoros del interior de este local,
pueden producir lesiones permanentes en el oído"**

La placa deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación, estando adaptado en formato, rotulación y colores al modelo del anexo II (bis).

Artículo 23. Alarmas y sirenas.

La instalación y puesta en marcha de cualquier sistema de alarma y vigilancia de actividades, estará sometido a autorización previa por parte de la Administración Municipal, contando con la oportuna guía registro.

A tal efecto el Ayuntamiento de Palencia a través del Servicio correspondiente, mantendrá debidamente actualizado un archivo en el que figurarán todos los datos necesarios de identificación de estas instalaciones; dicho archivo tendrá un carácter confidencial y a él sólo tendrán acceso las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 24.

1. Todos aquellos sistemas de protección contra el robo que se instalen en actividades o viviendas a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, carecerán de sistema sónico de aviso, y deberán encontrarse conectadas a una central de alarmas o directamente unidas con la policía.

2. Todas las instalaciones de alarma deberán encontrarse censadas en el Registro oficial habilitado al efecto. Aquellas que no figuren en el listado, que se encontrará a disposición de la policía local, podrá ser desmontada, siendo considerada esta circunstancia como falta leve a los efectos previstos en esta Ordenanza.

3. Todas aquellas instalaciones de alarma y protección contra el robo, cuya guía sea de fecha anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de dos años para adecuarse a lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo.

Artículo 25

1. Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia.

No obstante, se autorizan las pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

1.1. Excepcionales: Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10,00 y las 18,00 horas de la jornada laboral.

1.2. Rutinarias: Serán las de comprobación periódica. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Municipal conocerá previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán, plan que será entregado por los responsables de las empresas instaladoras.

2. El disparo sistemático e injustificado de un sistema de alarma sin que por parte del propietario del mismo se utilicen los elementos necesarios para su anulación o bloqueo, dará lugar, previa comprobación por la Policía Municipal de la posible avería o mal funcionamiento del sistema, a su intervención para eliminar el ruido generado, utilizando los medios más oportunos y adecuados en cada caso, todo ello sin perjuicio de la instrucción de expediente sancionador al propietario del sistema.

3. Se establecen los siguientes valores límites de emisión para los sistemas de alarmas o sirenas en función de que éstos sean estáticos o se encuentren montados sobre medios móviles:

Límite de emisión para alarmas estáticas, medido a 2 m. de distancia horizontal y 1,70 m. sobre el suelo 75 db a 550 Hz, 70 db a 1.100 Hz Límite de emisión para alarmas o sirenas instaladas en vehículos, medido a 3 m. de distancia horizontal del vehículo y 1,70 sobre el suelo 80 db a 550 Hz, 70 db a 1225 Hz.

TITULO VI

ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 26

El nivel de ruidos en el interior de los edificios y viviendas, deberá ser mantenido dentro de los límites que marca la presente Ordenanza, especialmente en horas de descanso.

Artículo 27

A tal efecto, queda prohibido:

1. Cualquier tipo de ruido que se produzca en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 hasta las 8 horas, producido por reparaciones, materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles o por otras causas.

2. La utilización desde las 22 horas hasta las 8 horas, de cualquier aparato o instalación doméstica (lavadoras, lavavajillas, picadoras, licuadoras y otros) que produzcan ruidos que puedan sobrepasar los límites establecidos en el anexo II de esta Ordenanza.

3. Hacer uso desde las 22 horas hasta las 8 horas, de aparatos de radio, televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, pianos y otros instrumentos o aparatos musicales o acústicos en el propio domicilio, vía pública y zonas de pública concurrencia, cuando superen los niveles máximos permitidos en el anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 28. ANIMALES DOMESTICOS.

Se prohíbe desde las 22 horas hasta las 8 horas dejar en los patios, terrazas, galerías y balcones, aves, perros, gatos y animales en general que, con sus sonidos, gritos o cantos disturbaren el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente durante el resto de las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

La tenencia de animales domésticos, obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

Artículo 29

Cualquier otra actividad o comportamiento individual o colectivo que de lugar a molestias o ruidos para el vecindario, y que puedan ser evitadas por una conducta cívica normal, se considerará como transgresión a la normativa fijada en esta Ordenanza y se entenderán incurso en el régimen sancionador.

TITULO VII

CONCESION DE LICENCIAS

Artículo 30

No se permitirá la instalación o nueva apertura de locales destinados a usos de hostelería (bares, bares musicales, pubs, salas de fiesta, discotecas, pizzerías, bocaterías y similares), en:

1. Las llamadas zonas saturadas de la Ciudad y que se indican en el anexo IV.

El Ayuntamiento por acuerdo plenario podrá modificar la delimitación de zonas saturadas, ampliando o reduciendo sus límites, así como delimitando otras nuevas zonas.

2. En el resto de la Ciudad, cuando en la zona o calle se cumpla una o más de las siguientes premisas:

2.1. En sus calles se mantenga una concentración de establecimientos de hostelería tal que la relación entre los metros lineales de fachada a la calle y los metros lineales de la calle sea superior a la relación que se expresa con la siguiente fórmula:

$$R = \frac{\text{metros de fachada de locales de hostelería en ambos lados de la calle}}{\text{metros de calle}} > 0,35$$

2.2. Cuando en el tramo de la calle que se considere y en una distancia inferior a cien metros, existan más de cuatro locales de hostelería.

2.3. Aquellas calles que aun careciendo de locales destinados al uso de hostelería, sirvan de enlace natural entre zonas saturadas o sean colindantes con ellas, tendrán la consideración de zonas saturadas.

2.4. Aquellas calles que permitan delimitar y separar una zona de las colindantes de forma que se evite su extensión natural y contacto tendrán igualmente la consideración de zonas saturadas.

2.5. Aquellas actividades nuevas que impliquen una distancia inferior a 25 metros, de puerta a puerta, entre establecimientos de hostelería, o aquellas que sin ser de nueva apertura, sino traspaso, impliquen una ampliación de actividad o reforma de la misma.

2.6. Los restaurantes, para poder eximirse de esta normativa especial, deben ser locales exclusivos para la preparación y degustación de comidas y no pueden disponer de barra, salvo en el caso de restaurantes de más de 100 m² de superficie, donde puede habilitarse una barra o ambigú para uso exclusivo de los clientes del restaurante. Esta barra no podrá tener más de 3 metros lineales de longitud.

Artículo 31

1. Para conceder licencias de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, incluso actuaciones de música en directo, o de cualquier otra actividad industrial generadora de ruidos y/o vibraciones junto a la documentación que legalmente se exija en cada caso, deberá presentar un proyecto de aislamiento acústico suscrito por técnico competente que constará de los siguientes apartados:

1.1. Descripción completa del equipo de sonido (potencia acústica y gama de frecuencias)

1.2. Ubicación, número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc...)

1.3. Descripción del aislamiento acústico, con especificación de cálculos usando para ello el método de bandas de octava y medida del tiempo de reverberación en la sala o salas receptoras, con detalle de situación, dimensiones y materiales a utilizar junto a su comportamiento acústico, etc., que constituyen las instalaciones realizadas y las pantallas acústicas, si las hubiera.

Se tendrá en cuenta, además del ruido musical, el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.

1.4. Descripción completa de la maquinaria a instalar, con indicación detallada de su envolvente acústica según especificaciones del fabricante.

1.5. Descripción completa de los apantallamientos utilizados, cálculos verificados y evaluación del impacto sónico sobre las zonas habitadas o de tránsito más próximas.

1.6. Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

1.7. Cálculo justificativo de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Las torres de recuperación de aire acondicionado se consideran como una fuente sonora y vibratoria de la actividad.

1.8. El Proyecto contendrá como mínimo:

1.8.1. Definición del tipo de actividad (uso).

1.8.2. Identificación de las fuentes sonoras y de vibraciones.

1.8.3. Horario de funcionamiento.

1.8.4. Nivel producido por la actividad para todas las frecuencias y horario de utilización. Los valores que se tomen en el proyecto para cálculo de aislamientos serán los máximos autorizados.

1.8.5. Descripción de los aislamientos de elementos independientes y silenciadores, con expresión de su aislamiento acústico normalizado R en dbA y/o tipo de amortiguadores en vibración.

1.8.6. Determinación del aislamiento acústico normalizado R que proporciona cada uno de los cerramientos del local o edificio, especificando composición del cerramiento, clases de materiales utilizados, espesor de los mismos en centímetros, masa unitaria en Kg/cm² y separación entre hojas.

1.8.7. Sistemas de sujeción y anclaje, con evitación de puentes acústicos.

1.8.8. Valoración del aislamiento acústico necesario.

1.8.9. Plano de planta con situación de las fuentes puntuales.

1.8.10. Expresión del cumplimiento de aquellos artículos de la Ordenanza que pudieran afectar al proyecto.

En los proyectos de megafonía se indicará además:

1.8.11. Ubicación, número de altavoces, descripción de los equipos de megafonía, radio, televisión, vídeo o cualquier otra fuente sonora, con expresión de sus marcas y modelos y su potencia.

1.8.12. Nivel emitido a un metro de la línea de propiedad o locales colindantes.

1.8.13. Se precisará el aislamiento R del párrafo 6 en frecuencias de octava.

1.8.14. Se colocará en su caso, un limitador de sonido ajustable, tarado y precintado por el instalador y precintable por el Ayuntamiento, garantizando en cualquier caso la transmisión máxima permitida.

2. Una vez presentado el proyecto se procederá por el Servicio Municipal competente a la comprobación de éste, emitiéndose el correspondiente informe con la propuesta en su caso de las medidas adicionales de corrección y aislamiento que se consideren necesarias para cada caso.

3. La comprobación de las instalaciones previa a la obtención de la licencia de primera ocupación se verificará siguiendo para ello el método descrito en la norma UNE-74-040-84 parte 4 equivalente a la norma ISO 140 (IV). La medición de aislamiento se realizará sobre la vivienda más afectada por la instalación.

4. Obtenida la licencia de instalación, no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que se haya obtenido la licencia de apertura y se obtenga el permiso de funcionamiento, a cuya solicitud se acompañará certificado justificativo del cumplimiento de las medidas correctoras, firmado por el director de la obra y se gire la oportuna visita de comprobación por el técnico municipal competente, que tendrá entre otros objetivos el de comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 32

Todas las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercerse en el interior del local con las puertas y ventanas cerradas; el acceso al público se realizará a través de un compartimento estanco con la suficiente absorción acústica y doble puerta de acceso con sistemas automáticos de cierre, constituyendo un vestíbulo cortavientos para evitar la transmisión sonora al exterior. Las actividades existentes, deberán dotarse de este sistema en la primera licencia de obra que soliciten o traspaso que se autorice y, en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TITULO VIII

VALORACION DE NIVELES SONOROS

Artículo 33. Normas de Valoración.

La valoración de los niveles sonoros que establece la presente ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que el nivel sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2. Las mediciones se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

2.1. Las medidas en el exterior de la fuente emisora se realizarán a 1,2 metros sobre el suelo y a 1,5 metros de la fachada o línea de la propiedad de las actividades posiblemente afectadas.

2.2. Las medidas en el interior del local receptor, se realizarán por lo menos a 1 metro de distancia de las paredes, a 1,5 metros sobre el suelo, y aproximadamente a 1.5 metros de las ventanas, o en todo caso en el centro de la habitación. Las medidas se realizarán con las puertas y ventanas cerradas, con el objeto de que el ruido de fondo sea el mínimo posible.

Artículo 34. Sonómetros a utilizar.

Las mediciones de niveles sonoros se realizarán utilizando sonómetros de precisión de Clase 0 ó Clase 1 que cumplan con la Norma UNE 20-464-90, o cualquier otra norma posterior que la sustituya.

Artículo 35. Inspección de instalaciones.

Los titulares de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales cerrados, deberán facilitar a los inspectores municipales el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos todo el proceso operativo.

Artículo 36. Precauciones en las medidas ante posibles errores.

En previsión de posibles errores se adoptarán las siguientes precauciones:

1. Contra el efecto de pantalla el observador se situarán en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

2. Contra la distorsión direccional: situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

3. Contra el efecto de viento, se seguirán las especificaciones del fabricante del sonómetro y en cualquier caso si se estima que la velocidad del viento es superior a 3 m/s se desistirá de la medición, salvo que se efectúen las correcciones pertinentes.

4. Contra el efecto de cresta: en el caso de no usar sonómetros integradores, se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida. Cuando la aguja fluctuase en más de 4 dbA, se pasará a la respuesta lenta. En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dbA, se deberá utilizar la respuesta de impulso.

5. Se practicarán series de tres lecturas a intervalos de tres minutos en cada fase de funcionamiento de la fuente sonora y, en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como valor medio el más alto alcanzado en las lecturas de una misma serie.

6. Contra el efecto de la humedad: se deberán realizar las medidas dentro de un grado de humedad compatible con las especificaciones del fabricante.

7. Valoración del nivel de fondo: será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o nivel de fondo, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando no se encuentre en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión.

8. Contra el efecto de campo próximo o reverberante, en el caso de mediciones en el interior de un recinto: para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas, se situará el sonómetro a más de 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,20 metros del suelo.

Artículo 37. Unidades de medida.

1. La intervención municipal evitará que las perturbaciones por ruidos excedan de los límites que se señalan en cada caso.

2. Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios ponderados, de acuerdo con la escala normalizada A, dbA, según se especifica en la Norma 74-022-81

3. La valoración de un ambiente de ruido, se realizará mediante el Nivel Sonoro Máximo (valor cuadrático medio) expresado en dbA.

Artículo 38. Niveles de ruido en el ambiente exterior.

1. En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican en el Anexo I.

2. En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima en razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección del ruido ambiente.

Artículo 39. Niveles de ruido en el ambiente interior.

Los ruidos transmitidos al interior de las instalaciones, equipamientos y viviendas, con excepción de los originados por el tráfico, no podrán superar los niveles que se indican en el Anexo II.

TITULO IX

VIBRACIONES

Artículo 40. Intensidad de percepción de vibraciones k.

1. Las vibraciones se medirán con el parámetro aceleración, en metros por segundo al cuadrado como unidad de medida (m/s^2).

2. No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo III.

3. El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo III que contengan algún punto del espectro de la vibración considerada. Dichas curvas son adoptadas del Anexo I de la Norma Básica de Edificación, sobre condiciones acústicas de los edificios, apartado 1,38 "Intensidad de percepción de vibraciones K".

4. En el supuesto de ser superados los límites que se marcan en el anexo III, se analizarán las medidas correctoras posibles disponiendo bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montantes flotantes, etc., y otros dispositivos antivibratorios para todos aquellos elementos generadores de vibraciones.

5. El acelerómetro se fijará sobre zonas firmes de suelos, techos o forjados, en el centro de las habitaciones del inmueble receptor de las vibraciones. Para corregir la transmisión de vibraciones se tendrá en cuenta el Título IV de estas ordenanzas.

TITULO X

REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO

Artículo 41

Corresponde al Servicio Municipal competente y a los agentes de la Policía Municipal a los que se asigne este cometido el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

Artículo 42

1. En los supuestos previstos en el artículo 4 y en los expedientes sobre imposición de sanciones por infracción de las normas de esta Ordenanza, será preceptivo el informe del Servicio Técnico competente.
2. Dicho Servicio podrá realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el funcionamiento de las actividades e instalaciones y ejecución de las obras se ajustan a las condiciones reglamentarias.

Artículo 43. Inspección municipal y actas.

1. Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, la función inspectora se llevará a cabo en el lugar en que se encuentren ubicadas las instalaciones, se ejecuten las obras o se realice la actividad, estando obligados a facilitar esta tarea los propietarios, administradores, gerentes o encargados de las mismas, quienes permitirán el empleo de los aparatos para realizar la medición.
2. De toda visita de inspección se levantará el acta correspondiente, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o su representante. Si del resultado de la visita de inspección se hubiera de manifiesto el incumplimiento de esta Ordenanza, el acta se unirá al expediente cuya resolución determinará las medidas correctoras apropiadas a los defectos observados.
3. Concluida la instrucción del procedimiento, y una vez oído al interesado en el término de los diez días siguientes, será señalado plazo de ejecución de las medidas correctoras propuestas por el Servicio Municipal competente y se notificarán al interesado mediante el oportuno Decreto de Alcaldía. Salvo casos excepcionales, el plazo de ejecución, acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar, no podrá exceder de seis meses ni ser inferior a quince días.
4. Para la determinación del plazo de ejecución serán tenidas en cuenta las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas, las condiciones de la actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad. Al término de dicho plazo será girada nueva visita de comprobación, de cuyo resultado se levantará acta, emitiéndose informe en el que se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras y, en caso contrario, las razones que dieron lugar al incumplimiento. Si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido, que no podrá exceder de tres meses.
5. Si las causas del incumplimiento se estimaran como no justificables, se considerará como falta grave a los efectos de esta Ordenanza.
6. El titular de la actividad o su representante serán convocados al acto de medición, del cual se levantará acta que será firmada por él mismo. La no presentación al acto de inspección debidamente notificado, tendrá igualmente la consideración de falta grave.

Artículo 44. Medidas cautelares.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando del informe del Servicio Municipal competente se derivare la existencia de un peligro grave de perturbación de la seguridad ciudadana como consecuencia del impacto acústico generado por la actividad, podrá acordarse por la Alcaldía, sin perjuicio de las sanciones que procedan, el cese inmediato de la actividad.
2. Si durante la inspección se apreciara que el local posee instalaciones no amparadas por la licencia otorgada o que el nivel de impacto en las viviendas colindantes por los ruidos transmitidos supera en más de 9 dbA los límites impuestos en esta Ordenanza, se dará cuenta inmediata a la Alcaldía para que adopte las medidas cautelares oportunas. Entre éstas, precintar las instalaciones causantes de las molestias hasta que la instalación sea desmantelada o sean subsanados los defectos técnicos o administrativos que provocaron la clausura.

Artículo 45. Denuncias.

1. También podrá iniciarse expediente en virtud de denuncia de la Policía Municipal o de cualquier persona física, natural o jurídica.
2. De resultar injustificada la denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora, llegando a imponer las sanciones correspondientes si además se apreciare mala fe.

Artículo 46. Requisitos en las denuncias.

La denuncia, mediante escrito que deberá estar fechado y firmado por el denunciante, reunirá los siguientes requisitos:

Nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono del denunciante, emplazamiento, clase y titular, si se conoce, de la actividad denunciada y sucinta relación de molestias originadas.

Artículo 47. Medidas de emergencia-Cautelares.

1. En caso de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos resulte altamente perturbadora o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente bien por el uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por un deterioro o deficiente funcionamiento de éstos o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad del vecindario (incluidas las

molestias por tenencia de animales domésticos), la denuncia podrá ser formulada directamente ante la Policía Municipal.

2. Por los funcionarios competentes será girada de forma inmediata una visita de inspección, de la cual y si fuere positiva, será levantada el acta correspondiente, que se remitirá de manera urgente al Servicio Municipal competente, el cual redactará de manera inmediata una propuesta de sanción en función de las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta las posibles reincidencias de la actividad y tramitando ésta al Departamento Administrativo correspondiente para su seguimiento.

Artículo 48

1. A los efectos de determinación de ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos deberán facilitar las medidas oportunas.
2. Los agentes de la Policía Municipal detendrán todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados y formularán la pertinente notificación al propietario en la que se expresará la obligación de presentar el vehículo en la dependencia designada al efecto por la Administración. De no prestar el vehículo a comprobación en el plazo de quince días naturales siguientes, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados, tramitándose la misma de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 73 a 80 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. Ley 339/1990, de 2 de marzo) y en la presente Ordenanza de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (R.d. 320/94, de 25 de febrero).

TITULO X

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 49. Clases de infracciones.

1. Se considera como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, respecto a los focos perturbadores a que se refiere la misma.
2. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en siguientes artículos.
3. El procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves será el previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 189/1994, de 25 de agosto, con las peculiaridades propias de la Administración Municipal y de las materias que regula esta Ordenanza.

Artículo 50. Sanciones.

Las infracciones a la normativa en materia de ruidos y vibraciones, darán lugar a la imposición de una o varias de las siguientes sanciones:

1. Multa
2. Suspensión temporal, total o parcial, de las actividades o instalaciones causantes del daño ambiental.
3. Clausura definitiva, total o parcial, de las actividades o instalaciones productoras del daño ambiental.

Artículo 51. Cuantía de las multas.

Sin perjuicio de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil y penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, relativas a perturbación por ruidos y vibraciones se sancionarán de la siguiente manera:

1. Infracciones leves con multas de hasta 100.000 pesetas.
2. Las infracciones graves con multas de 100.001 a 1.000.000 de pesetas.
3. Las infracciones muy graves con multas de 1.000.001 a 2.000.000 de pesetas.

Artículo 52. Graduación de las sanciones.

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. La naturaleza de la infracción.
2. La gravedad del daño producido y potencial.
3. La conducta dolosa o culposa del infractor.
4. La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones.

Artículo 53. Prescripción.

Las infracciones consideradas como muy graves prescriben a los cuatro años; las graves, a los dos años, y las leves a los seis meses, a contar desde su comisión, y si ésta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiere podido incoarse el procedimiento sancionador. Se entenderá que puede incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción.

Artículo 54. Clasificación de las infracciones por ruidos.**1. Se considera infracción leve:**

- 1.1. Si se excede en menos de 5 dbA los niveles de ruidos máximos admisibles, tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
- 1.2. El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión marcados por esta Ordenanza.

2. Se consideran infracciones graves:

- 2.1. La reincidencia en dos o más faltas leves en el plazo de 2 años.
- 2.2. Superar en 5 o más dbA los niveles de ruidos máximos admisibles tanto en emisión como en inmisión de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
- 2.3. La no presentación de forma injustificada al acto de inspección para el que haya sido notificado previamente.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- 3.1. La reincidencia en dos o más faltas graves en el plazo de 2 años.
- 3.2. Superar en 9 dbA o más los niveles de ruidos máximos admisibles tanto en emisión como en inmisión de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza.
- 3.3. El trucaje, manipulación o sustitución sin autorización de aparatos precintados por el Servicio Municipal competente, en cumplimiento de resolución firme.

Artículo 55. Clasificación de las infracciones por vibraciones.

1. Las infracciones de límites de vibración se califican de leves, si se obtienen niveles de transmisión correspondientes a la curva K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
2. Se califican graves obtener niveles de transmisión correspondientes a 2 o más curvas K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación; así como la reincidencia en dos o más faltas leves en el plazo de 2 años.
3. Se califican de muy graves, la comisión de dos o más faltas graves en el plazo de 2 años.

Artículo 56

Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones, se sancionaran de la siguiente manera:

1. Vehículos a motor.

Según queda regulado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y normativa aplicable que la desarrolla.

2. Resto de focos emisores:

- 2.1. Las infracciones leves con multas de hasta 100.000 pesetas.
- 2.2. Las infracciones graves con multas de 100.001 a 1.000.000 de pesetas y suspensión de la actividad por plazo un mes, llevando aparejada la clausura del local.
- 2.3. Las infracciones muy graves con multas de 1.000.001 a 2.000.000 de pesetas, e inicio de expediente de revocación de la licencia de actividad.

3. Sin perjuicio de las sanciones anteriormente establecidas, podrá disponerse:

- 3.1. La suspensión temporal de la licencia por incumplimiento de las condiciones a que están subordinadas y el cese de la actividad, instalación y otras mientras subsistan las causas del efecto perturbador originario, o hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado.

Artículo 57. Clausura de instalaciones.

1. Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinente, será causa de precintado inmediato de la instalación, el superar en más de 10 dbA los límites de niveles sonoros para el período nocturno, y 15 dbA para el período diurno, establecidos en la presente Ordenanza.

2. Por la Policía Municipal podrán ser también precintados de inmediato, todos aquellos equipos o aparatos que aparecieran instalados en una actividad en el momento de verificarse una inspección técnica y que, no estuvieran amparados por la licencia obtenida para el funcionamiento de la industria.

3. Los precintos de instalaciones podrán ser levantados para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del Servicio Municipal competente, levante el acta de conformidad con las obras realizadas, acta que dará lugar, en su caso, a la correspondiente resolución de derogación del Decreto de Cierre.

Artículo 58. Recursos.

Las resoluciones de los Alcaldes ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, disponen de un período de un año, a partir de su entrada en vigor, para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión y transmisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales "debidamente justificados" y aceptados por el Alcalde.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A su entrada en vigor quedarán derogados la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 1985, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al articulado de la presente Ordenanza.

Segunda. Los niveles que se expresan en los distintos anexos de esta Ordenanza, quedarán automáticamente adaptados en lo que al respecto se establezca en la legislación general del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en tanto en cuanto que, dichos nuevos niveles supongan un mayor nivel de protección y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercera. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Palencia, queda facultada, en función de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO I**NIVELES DE INMISION DE RUIDO EN EL AMBIENTE EXTERIOR**

Los niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior de las zonas que se indican a continuación, no superarán los límites siguientes:

TIPO DE ZONA URBANA	Niveles máximo en dbA	
	DIA	NOCHE
1. Zona con equipamiento sanitario	45	35
2. Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios.	55	45
3. Zona con actividades comerciales	65	55
4. Zona con actividades industriales y de almacenes.	70	55

FIJACION DE HORARIO DE DIA Y NOCHE.- Se entiende por día el período comprendido entre las 8 y 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el período de noche.

ANEXO II

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR

Los niveles de inmisión de ruido en el interior de los recintos que se indican a continuación, no superarán los límites siguientes:

TIPO DE ZONA	Niveles máximos en dbA		
	Día	Noche	y entre 0 y 1000 Hz db
1. Equipamiento			
1.1. Sanitario y bienestar social	30	25	27
1.2. Cultural y religioso	30	30	30
1.3. Educativo	40	30	32
1.4. Para el ocio	40	40	40
2. Servicios Terciarios			
2.1. Hospedaje	40	30	32
2.2. Oficinas	45	35	37
2.3. Comercio	55	40	55
3. Residencial			
3.1. Zonas habitables, excepto cocinas.	35	30	32
3.2. Pasillos, aseos y cocinas.	40	35	37
3.3. Zonas de acceso común	50	40	45

ANEXO II (bis)

CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA

Características de la Placa para ser colocado en la entrada de aquellos locales que expresamente soliciten superar, en su actividad habitual, los 90 dbA de emisión en el interior:

- Dimensiones placa.....400 x 250 mm.
- Material soporte.....Chapa de acero inoxidable, PVC bronce o similares.
- Pintura.....Fondo: Color amarillo. Texto rotulado en negro. Palabra "ATENCIÓN" en rojo.
- Dimensiones rotulación:
- Palabra "ATENCIÓN".....altura letra 54 mm.
- Resto del texto.....altura letra 19 mm.

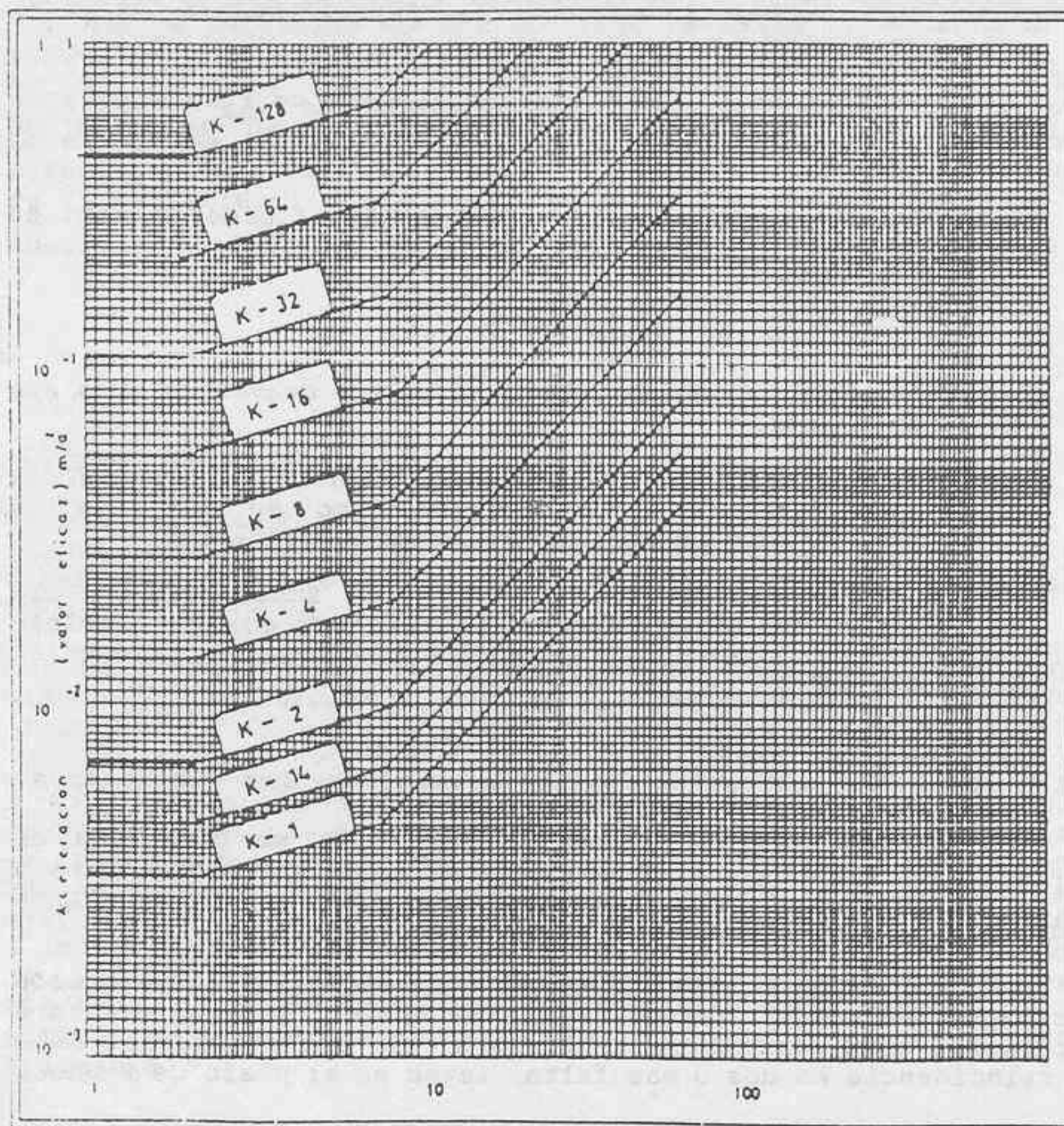
Iluminación directa con Lámpara Seguridad de 100 W. Se admite el uso de lámparas tipo PL o SL con un mínimo de 25 W de consumo equivalentes a 6088 Lúmenes.

ANEXO III

TABLA Y GRAFICO DE VIBRACIONES (COEFICIENTE K)

Tabla de vibraciones (coeficiente K)	Coeficiente K			
	Situación	Horario	Vibraciones Impulsos Máximos	
			Continuas	3/día
1. Hospitales, quirófanos y áreas críticas.	Día/noche	1	1	1
2. Residentes	noche	1,41	1,41	1,41
3. Oficinas	Día/noche	4	4	128
4. Almacenes y comercios	Día/Noche	8	8	128

Gráfico de vibraciones (Coeficiente K)



ANEXO IV

ZONAS DECLARADAS SATURADAS

- 1.-"A" Zona Saturada La Catedral delimitada por las calles: calle Asterio Mañanós, calle Gaspar Arroyo, calle Salvino Sierra y calle General Mola; conforme plano unido a este anexo.
- 2.-"B" Zona Saturada El Seminario delimitada por las calles: Avenida de Castilla, Plaza San Miguel y calle Doctrinos, calle General Amor y Plaza Isabel la Católica, calle San Marcos y Plaza del Puente; conforme plano unido a este anexo.
- 3.-"C" Zona Saturada La Puebla delimitada por las calles: calle Colón, Avenida de José Antonio, calle Mariano Prieto, calle Rizarzuela, Avenida de Manuel Rivera, calle Estrada, calle Teniente Velasco a Plaza de San Lázaro y calle Becerro de Bengoa, conforme plano unido a este anexo.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, de 10 de Junio de 1.996, se procede a publicar las Bases Regulatoras que se acompañan, abriéndose plazo para la presentación de solicitudes de acuerdo con dichas bases.

PROGRAMA META

Bases de Aplicación

MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS COFINANCIADAS POR EL F.S.E. AL AMPARO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT

PRIMERA: OBJETO:

Estas medidas tienen por objeto fomentar la contratación de desempleados dentro del marco competencias propio y complementario atribuido por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al efecto efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes bases.

SEGUNDA: CONTRATACION DE DESEMPLEADOS:

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación de *desempleados vecinos de Palencia*, para la ocupación de nuevos empleos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber perdido su puesto de trabajo como consecuencia de una reestructuración de plantilla, reconversión o cierre empresarial. A tales efectos se entenderá por reconversión y/o reestructuración de plantilla los despidos por causas productivas, tecnológicas, económicas u organizativas.

- Haberse producido ese hecho con posterioridad al 1 de diciembre de 1.995.

- Estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo del INEM.

En su caso, se concederá prioridad a las personas que hayan realizado acciones formativas en los dos últimos años con esta u otras administraciones, o bien con entidades colaboradoras de las mismas sin ánimo de lucro.

a) Peticionarios:

Las subvenciones establecidas podrán solicitarse por las Empresas privadas *con sede social o centro de trabajo en el municipio de Palencia* que proporcionen empleo a trabajadores desempleados y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

b) Cuantía de las subvenciones:

- Se establece una cuantía de 175.000 ptas por cada contratación, o parte proporcional si el contrato es a jornada parcial, con un mínimo de media jornada, y de 350.000 ptas para el caso de que la contratación se realice de forma indefinida.

c) Requisitos:

- La contratación deberá efectuarse en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el 15 de Diciembre de 1.996.

- Los contratos tendrán una *duración temporal de al menos 12 meses* continuados y a jornada completa. Se admitirá la contratación a tiempo parcial con el *mínimo de - media jornada*, en cuyo caso la cuantía de la subvención se verá reducida proporcionalmente a la jornada de trabajo. Se *excluye* de la presente convocatoria las contrataciones que se efectúen mediante el *contrato de aprendizaje y en prácticas*.

- Asimismo, los trabajadores *no tendrán relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, con el empresario o con quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.*

Tampoco habrán estado ligados laboralmente a la empresa contratante con anterioridad.

- Como consecuencia de la contratación se *aumentará el número de trabajadores* que la empresa tenga en los Centros de Trabajo en que se produzca la contratación en relación al número medio de trabajadores existentes durante los *- seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención*. Asimismo, se priorizará el hecho de que la empresa contratante no haya amortizado puestos de trabajo durante el año anterior a la fecha de solicitud.

d) Documentación:

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1.-D.N.I. del Empresario o del representante legal de la empresa y estatutos de la misma, en su caso.

2.-Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia (este último expedido por la Recaudación Municipal, con una antelación de seis meses como máximo).

3.-Declaración responsable de la empresa contratante manifestando que el trabajador contratado no tiene relación de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, con el empresario o con quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

4.-Declaración responsable de la empresa contratante manifestando que el trabajador contratado no ha estado vinculado laboralmente a esa empresa con anterioridad.

5.-TC-2 correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

TERCERA: TRAMITACION DE SUBVENCIONES:

1.-Solicitudes y tramitación:

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada anexa, acompañada de los documentos en cada caso exigidos, en el Registro General del Ayuntamiento desde el día siguiente a la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 1.996.

Junto con el Informe del Centro Gestor sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y previa audiencia de los interesados por plazo de diez días cuando sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por ellos, las solicitudes se someterán a la aprobación de la Comisión Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento.

La Resolución de la Comisión de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa.

La presentación de solicitudes no genera ningún derecho a favor de los interesados, entendiéndose desestimadas si transcurrido el plazo de resolución no se hubiera adoptado acuerdo expreso.

2.-Pago:

2.1- Justificadas previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención, se procederá a su abono de acuerdo con las siguiente regla:

El importe de la subvención a los beneficiarios del programa de contratación de nuevos empleos se pagará a los dos meses de la aprobación de la subvención.

2.2.- Documentos justificativos a presentar con carácter general por los beneficiarios:

-Fotocopia del D.N.I. del trabajador.

-Certificado de la Oficina de Empleo del INEM acreditativo de que el trabajador figuraba inscrito como demandante de empleo, especificando los periodos.

-Contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo del INEM.

-Alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

-TC-2 del mes en que se efectúa la contratación.

-Declaración responsable del empleador de no haber contratado anteriormente al trabajador para el que solicita la subvención.

3.-Criterios de selección.

Para la resolución de las subvenciones se atenderá a criterios de estabilidad laboral derivada del contrato y de la empresa, teniendo preferencia las contrataciones efectuadas mediante oferta genérica de empleo, así como los colectivos con mayor dificultad de inserción: escasa titulación académica y mayores de 45 años.

En caso de igualdad se estará a la fecha de presentación de las solicitudes y de la contratación de los trabajadores.

4.-Plazo máximo de resolución:

El plazo máximo de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará el 31 de Diciembre de 1996.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones, estarán obligados a:

-Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Acreditar ante la Entidad concedente su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Palencia y a las de control financiero en relación con las subvenciones concebidas.

-Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad en el momento en que se produzcan, presentando los documentos correspondientes.

-Comunicar las variaciones en las contrataciones que por cualquier causa se produzcan, tales como despidos, ceses voluntarios, etc.

QUINTA: MODIFICACION DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO:**1.-Modificación:**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso en la obtención concurrente de subvenciones o ayudas cuando se hubieren ocultado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.-Reintegro:

Procederá el reintegro de las Cantidades percibidas por los beneficiarios y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

-Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación y condiciones fijada en la resolución y compromisos asumidos.

-Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello

-Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

-En el supuesto contemplado en el párrafo segundo del apartado anterior, por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

-En caso de despido improcedente, despido procedente o baja voluntaria del trabajador subvencionado, en estos dos últimos casos si en el plazo de quince días a partir de la fecha de baja no se contrata un nuevo trabajador por el tiempo que resta de contrato y con los mismos requisitos exigidos para la contratación del anterior.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación el procedimiento administrativo de apremio.

SEXTA: INCOMPATIBILIDADES:

Las ayudas establecidas en estas bases son incompatibles con las establecidas por el Ayuntamiento de Palencia para el apoyo al empleo de jóvenes desempleados de 16 a 20 años y mujeres desempleadas, cofinanciadas por el F.S.E. al amparo de la iniciativa de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos Objetivos Now y Youthstart.

SEPTIMA: FINANCIACION:

Su financiación correrá a cargo del Presupuesto General de esta Entidad para 1.996, destinándose 3.500.000 ptas.

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias asignadas.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El Seguimiento y Control será realizado por el Coordinador del Programa Meta o por persona en la que delegue, pudiendo realizar las visitas que estime convenientes, dando cuenta a la Comisión informativa de Fomento de las acciones realizadas.

FINAL:

Las medidas establecidas en las presentes bases lo son sin perjuicio de la voluntad de esta Corporación de asistir a las empresas que se pretendan instalar en la ciudad de Palencia para la Locación de terrenos, edificios y gestión burocrática ante el Ayuntamiento.

Palencia, Septiembre de 1.996

**MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO
SOLICITUD DE SUBVENCION**

SOLICITANTE

Nombre:....., Apellidos:.....
DNI/NIF:....., Razón Social:....., CIF:

Domicilio Cl:....., N.º.....
Ciudad:....., CP:....., Teléfono:.....

Habiéndose efectuado convocatoria pública de Apoyo al Empleo por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, considerando reunir los requisitos exigidos, solicita la concesión de subvención por:

• Contratación de trabajadores desempleados. Número:.....
Importe (I):....., Pts.....

Comprometiéndose a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se desprenden de las Bases

Reguladoras de la convocatoria y las que establezca, en su caso, la resolución sobre su concesión.

Al efecto se adjunta la documentación que abajo se señala.

Palencia, a de de 1.996

Firma del Solicitante:

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palencia

(I)-175.000 pts. por cada contrato efectuado, ó 350.000 si el mismo es indefinido.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

-D.N.I. del Empresario o del representante legal y estatutos de la empresa.

-Certificados acreditativos de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones fiscales, con la

-Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.

-Declaración responsable de no existencia de parentesco.

-Declaración de que el trabajador no ha estado vinculado laboralmente a la empresa con anterioridad

-TC-2 del sexto mes anterior a la contratación.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

11-10-1996 LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS AL JURADO PARA LA PROVINCIA DE PALENCIA
DURANTE EL BIENIO 1997/1998. (L. O. T. J. ART. 13.4)

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO	
ABIA DE LAS TORRES	00001	0000104	GARCIA GUTIERREZ	MARIA	18-12-1919	1	
AGUILAR DE CAMPOO	00002	0000406	ALONSO GUTIERREZ	ROSA EVA	22-05-1968	21	
	00003	0000707	ARCE DE CALZADO	PALMIRA	29-01-1912		
	00004	0001009	BLANCO ANDEREZ	JOSE ANTONIO	14-09-1962		
	00005	0001311	CALLE HERRERO	FLOR MARIA	06-02-1972		
	00006	0001612	DELGADO POZA	MARIA	16-02-1975		
	00007	0001914	FERNANDEZ CAGIGAL	ANGELES	10-11-1923		
	00008	0002216	FUENTE DE LA TEJERINA	JOAQUIN	20-05-1934		
	00009	0002517	GARCIA GUTIERREZ	BELEN MILAGROS	25-04-1967		
	00010	0002819	GOMEZ GUTIERREZ	LUIS ANGEL	19-04-1953		
	00011	0003121	GRADIN GOMEZ	MARIA ISABEL	29-01-1958		
	00012	0003422	HERA DE LA IBAÑEZ	M ANGELES	18-06-1964		
	00013	0003724	LAGUNILLA RUIZ	JOAQUIN	16-08-1946		
	00014	0004026	MARTIN FUENTES	CAROLINA	05-11-1973		
	00015	0004327	MEDIAVILLA IBAÑEZ	IRENE	16-03-1907		
	00016	0004629	NORIEGA VELEZ	ANGEL	06-07-1924		
	00017	0004931	PEREZ MILLAN	TEODORA	06-11-1914		
	00018	0005232	REVILLA RUIZ	FELIX	26-01-1966		
	00019	0005534	ROLDAN MARTIN	PAULINO	06-06-1914		
	00020	0005836	RUIZ ROJO	ALBERTO	13-04-1976		
	00021	0006137	SECO GARCIA	ELENA	11-08-1915		
	00022	0006439	VALLE ESTEBANEZ	ANTONIO	25-08-1926		
ALAR DEL REY	00023	0006741	BENGOECHEA FUENTE	EMILIO	29-06-1942		4
	00024	0007042	GARCIA GARCIA	MARIA JESUS	09-11-1950		
	00025	0007344	MARTIN GUTIEZ	ISAAC	02-06-1964		
	00026	0007646	REGOYO FERRERAS	JOSE	01-03-1925		
ALBA DE CERRATO	00027	0007947	LOPEZ GARCIA	AUREO	11-03-1932	1	
AMPUDIA	00028	0008249	GARCIA DIEZ	EDUARDO	13-10-1920	2	
	00029	0008551	ROJO REVILLA	MIGUEL ANGEL	12-01-1963		
AMUSCO	00030	0008852	GARCIA PRIETO	GERARDO	23-04-1924	2	
	00031	0009154	RUIZ REY	JOSE LUIS	27-03-1940		
ANTIGUEDAD	00032	0009456	MENA CARRILLO	JULIA	05-12-1926	1	
ASTUDILLO	00033	0009757	ALEJANDRO GUTIERREZ	M ANGELES	28-09-1942	4	
	00034	0010059	CRUZ DE LA GARCIA	M. PRESENTACION	03-04-1953		
	00035	0010361	LOMA DE LA MARTINEZ	FRANCISCO	10-04-1930		
	00036	0010662	SANTANDER MONJE	MERCEDES	15-11-1975		
AUTILLA DEL PINO	00037	0010964	MELENDRO ZAPATERO	CRESCENCIO	10-03-1913	1	
AUTILLO DE CAMPOS	00038	0011266	VEGAS GOMEZ	M. DEL CARMEN	11-06-1929	1	
BALTANAS	00039	0011567	CABEZUDO PEREZ	JOSE LUIS	16-03-1958	4	
	00040	0011869	DIAGO TOQUERO	MARCIANA	15-02-1935		
	00041	0012171	INFANTE ALCALDE	M. PILAR	27-05-1962		
	00042	0012472	PUENTE ESPINA	ALFREDO	28-10-1936		
VENTA DE BAÑOS	00043	0012774	ADAN ALONSO	MERCEDES	15-05-1970	18	
	00044	0013076	APARICIO GONZALEZ	MERCEDES	25-11-1957		
	00045	0013378	BUJEDO ATIENZA	NICANORA	13-03-1944		
	00046	0013679	CASTRILLO ORTEGA	PIEDAD	14-08-1945		
	00047	0013981	DOMINGO ANTOLIN	ISABEL	24-05-1928		
	00048	0014283	FRANCO GALVAN	GONZALO	01-09-1978		
	00049	0014584	GARCIA RUEDA	ASUNCION	09-04-1924		
	00050	0014886	GONZALEZ MIGUEL	CELIA	04-09-1923		
	00051	0015188	HERRAN CABERO	FILOMENA	28-09-1907		
	00052	0015489	LOPEZ BUJEDO	JESUS	15-01-1943		
	00053	0015791	MARIN TREJO	GREGORIO	19-09-1971		
	00054	0016093	MELUS GOMEZ	M JOSEFA	11-11-1953		
	00055	0016394	NIETO FRANCES	ROBERTO PEDRO	29-06-1966		
	00056	0016696	PASTOR ROSA DE LA	ANDRES	10-02-1955		
	00057	0016998	QUIRCE FUENTE DE LA	ELVIRA	08-10-1934		
	00058	0017299	ROMERO RODRIGUEZ	ANA CARMEN	04-05-1925		
	00059	0017601	SANZ HERNANDEZ	MARIA ISABEL	10-12-1951		
	00060	0017903	VALBUENA FERNANDEZ	JOSE RAMON	10-05-1942		
BARCENA DE CAMPOS	00061	0018204	PEREZ MARCILLA	M ROSARIO	04-10-1945		1
BARRUELO DE SANTULLAN	00062	0018506	DELGADO ESTEBANEZ	VALERIO	24-03-1961		6
	00063	0018808	GARCIA MEDIAVILLA	GONZALO	26-01-1960		
	00064	0019109	LAVILLA BECERRIL	IVAN	12-10-1974		
	00065	0019411	NEVARES MORANTE	EMILIA MILAGRO	24-06-1920		
	00066	0019713	ROLDAN UNQUERA	RAMON	05-09-1950		
	00067	0020014	VICENTE ANTOLIN	REBECA	17-04-1975		
	00068	0020316	ASENSIO MARTINEZ	ENCARNACION	16-10-1907		
BECERRIL DE CAMPOS	00069	0020618	GERO REOL	HANUEL RAMON	07-05-1973	4	
	00070	0020919	MORRONDO PEREZ	M ROSARIO	01-09-1946		
	00071	0021221	TEJERINA IBAÑEZ	M LUZ	26-01-1963		

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
BOADILLA DEL CAMINO	00072	0021523	HERRERA SANCHEZ	VITALIANO	29-12-1943	1
BRAÑOSERA	00073	0021824	ANTOLIN FERNANDEZ	VICTORINA	18-02-1922	1
BUENAVISTA DE VALDAVIA	00074 00075	0022126 0022428	BARCENILLA MARCOS PAREDES GUTIERREZ	ABUNDIA FERNANDO	14-12-1916 09-01-1973	2
BUSTILLO DE LA VEGA	00076	0022729	MARCOS MERINO	M. LORENA	08-02-1975	1
CALAHORRA DE BOEDO	00077	0023031	MARTIN DUQUE	PILAR	09-09-1929	1
CALZADA DE LOS MOLINOS	00078	0023333	RIO DEL MARTIN	VICENTE	05-05-1958	1
CARRION DE LOS CONDES	00079 00080 00081 00082 00083 00084 00085	0023634 0023936 0024238 0024539 0024841 0025143 0025444	ADAMEZ DIEZ CALDERON ALIAS DURANTEZ CAMINERO GUTIERREZ DIEZ MARTIN PLAZA PASTOR MARQUEZ SALDANA ROJAS	RAIMUNDO M. DOLORES PEDRO ANTONIO JOSE CARLOS MARCELA ANGELA	01-07-1947 08-05-1936 31-01-1909 13-02-1961 25-02-1966 13-08-1963 06-12-1940	7
CASTIL DE VELA	00086	0025746	PEREZ CARRILLO	M FELICIDAD	30-01-1933	1
CASTREJON DE LA PEÑA	00087 00088	0026048 0026349	HOSPITAL AMO DEL VALLE DEL CASCON	DESIDERIO ATILANO	23-03-1936 19-04-1923	2
CASTRILLO DE DON JUAN	00089	0026651	NUÑEZ QUINTERO	PRAXEDES	21-07-1922	1
CASTRILLO DE VILLAVEGA	00090	0026953	DIEZ MARTINEZ	JOSE LUIS	13-07-1948	1
CASTROMOCHO	00091	0027254	CURIESES ALONSO	FCO JAVIER	05-11-1957	1
CERVATOS DE LA CUEZA	00092	0027556	FERNANDEZ IGLESIAS	SELEN	22-06-1936	1
CERVERA DE PISUERGA	00093 00094 00095 00096 00097 00098 00099 00100	0027858 0028159 0028461 0028763 0029064 0029366 0029668 0029969	ALLENDE FERNANDEZ CEREZO PEREZ FUENTE REDONDO GUTIERREZ CUENA LLORENTE MARTINEZ MONTERO REVILLA RAMOS ROLDAN SIERRA REDONDO	VICTORINO ELUTERIO ANTONIA FLORENTINA M. DEL ROSARIO MARIA JESUS ISIDORO ISIDORA	24-02-1919 20-02-1912 19-03-1925 05-10-1900 30-04-1946 21-12-1941 05-02-1955 10-07-1917	8
CEVICO DE LA TORRE	00101 00102	0030271 0030573	COTORUELO VILLASECA PASTOR BENDITO	MARIA BELEN	17-05-1940 01-08-1956	2
CEVICO NAVERO	00103	0030874	MARCOS ALEJOS	M. BEGOÑA	16-06-1970	1
CISNEROS	00104 00105	0031176 0031478	ESCUDERO FRECHOSO SANCHO PAREDES	FELISA ANDRES	22-05-1941 14-06-1931	2
COBOS DE CERRATO	00106	0031779	PEREZ MARTINEZ	ELOISA	01-11-1953	1
CONGOSTO DE VALDAVIA	00107	0032081	LOMBRAÑA LOMA	FLORENCIO	03-01-1914	1
CUBILLAS DE CERRATO	00108	0032383	GAISAN VALLE	FRANCISCO	16-10-1932	1
DEHESA DE MONTEJO	00109	0032684	RODRIGUEZ FRAILE	DOMICIANO	19-06-1914	1
DUEÑAS	00110 00111 00112 00113 00114 00115 00116 00117	0032986 0033288 0033589 0033891 0034193 0034494 0034796 0035098	BENITO GUTIERREZ COBOS MARTIN GARCIA BLANCO GONZALEZ SANDIN MARTIN MANGAS NINO PALENZUELA RIESGO ARRANZ TORRES SANCHEZ	JOSE CARLOS TEODORA IGNACIO JESUS LUISA MARIANO JULIAN MARIANO	06-06-1966 10-04-1933 01-02-1960 22-07-1971 04-04-1940 13-02-1960 16-02-1943 12-10-1925	8
ESPINOSA DE CERRATO	00118	0035399	FUENTES PEREZ	JULIO	31-08-1964	1
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	00119	0035701	GUTIERREZ BLANCO	PETRA	07-07-1931	1
FRECHILLA	00120	0036003	MUÑOZ MARAÑA	LUIS FRANCISCO	04-02-1952	1
FROMISTA	00121 00122 00123	0036304 0036606 0036908	APARICIO RAMOS HAZA DE LORA RENEO FUENTE DE LA	ANA MARIA ANTONIO VICTORINA	18-07-1936 24-07-1964 03-11-1932	3

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO		
FUENTES DE NAVA	00124	0037209	CARRIEDO VELEZ	ELADIO	08-01-1923	3		
	00125	0037511	MENENDEZ RODRIGUEZ	NATIVIDAD	21-04-1954			
	00126	0037813	TAZO LERMA	LUIS ANTONIO	27-02-1964			
GRIJOTA	00127	0038114	ANTOLIN LOPEZ	AGUSTIN	06-06-1944	3		
	00128	0038416	LEON PRIETO	FERMIN	21-06-1949			
	00129	0038718	VALDEOLMILLOS RUIFERNANDEZ	VICTORIA	10-01-1916			
GUARDO	00130	0039019	ALVAREZ OTERO	JESUS	23-12-1948	23		
	00131	0039321	BASCONES GUTIERREZ	IDOIA	22-06-1977			
	00132	0039623	CALLE DIEZ	JUSTINA	24-05-1936			
	00133	0039924	CRESPO LOPEZ	CARLOS	15-08-1978			
	00134	0040226	DOCE CUBILLO	VICTORINO	28-03-1914			
	00135	0040528	FERNANDEZ LOPEZ	ELENA	14-06-1961			
	00136	0040829	FUENTE OSORNO	VALENTIN	16-07-1940			
	00137	0041131	GARCIA MERINO	AURORA	07-07-1958			
	00138	0041433	GONZALEZ DIEZ	MACARIO	13-04-1961			
	00139	0041734	GUTIERREZ APARICIO	MAGDALENA	22-07-1958			
	00140	0042036	HOMPANERA VILLEGAS	ANTONIO	13-06-1965			
	00141	0042338	LIEBANA GUTIERREZ	M. MARGARITA	23-10-1949			
	00142	0042639	LUNA QUILEZ	MANUEL	16-03-1958			
	00143	0042941	MARTIN CALVO	MARIA LUISA	26-03-1953			
	00144	0043243	MATE MORA	M. ESCOLASTICA	24-03-1941			
	00145	0043544	MORAN GONZALEZ	JOSE	07-08-1951			
	00146	0043846	PAZ CANAL	BENJAMIN	30-07-1930			
	00147	0044148	PRADO DE DIEZ	M CRISTINA	27-04-1931			
	00148	0044449	RIEGA RIEGA	ANTONIA	04-05-1914			
	00149	0044751	ROLDAN AMO DEL	EMILIANO	07-08-1924			
	00150	0045053	SANCHEZ MARTIN	BASILIA	13-11-1928			
	00151	0045354	TEJEDOR RODRIGUEZ	MARIA JESUS	14-08-1968			
	00152	0045656	VELEZ FERNANDEZ	RAQUEL	13-04-1977			
	HERMEDES DE CERRATO	00153	0045958	FARRAN FERRERO	JOSE		10-03-1935	1
	HERRERA DE PISUERGA	00154	0046259	BARCENILLA MANSO	VICTORINA		09-04-1928	8
00155		0046561	DIEZ CAMPO	M ANGELES	02-10-1948			
00156		0046863	GARCIA GARCIA	PEDRO	06-05-1963			
00157		0047164	HERRERO GARCIA	BALDOMERO	30-03-1916			
00158		0047466	MARTIN MARCOS	MARIA ISABEL	05-03-1971			
00159		0047768	PELLON SANUDO	CARMEN	11-06-1950			
00160		0048069	RUBIO GARCIA	JOSE	21-11-1912			
00161		0048371	VARONA VALLEJO	ANTOLIN	10-02-1951			
HONTORIA DE CERRATO	00162	0048673	PEREZ BUZON	M DOLORES	12-07-1937	1		
HUSILLOS	00163	0048974	LOPEZ REQUENA	INOCENCIO	04-09-1904	1		
ITERO DE LA VEGA	00164	0049276	TAPIA VARGAS	LUIS ALBERTO	21-05-1973	1		
LANTADILLA	00165	0049578	FERNANDEZ GARCIA	FLORENCIA	29-03-1933	2		
	00166	0049879	REDONDO GUERRA	REMEDIOS	19-02-1923			
LEDIGOS	00167	0050181	GARCIA MERINO	M ASCENSION	12-05-1925	1		
MAGAZ DE PISUERGA	00168	0050483	FERNANDEZ SANZ	M.DEL ROSARIO	10-05-1957	2		
	00169	0050784	RODERO RODERO	M DEL MAR	05-04-1963			
MANTINOS	00170	0051086	MEDINA PROVEDO	FIDEL	24-04-1928	1		
MAZARIEGOS	00171	0051388	PARIENTE MANCHO	CARMELO	22-06-1969	1		
MELGAR DE YUSO	00172	0051689	BAHILLO SERNA	ROSARIO	04-07-1936	1		
MENESES DE CAMPOS	00173	0051991	BLANCO BLANCO	GUILLERMO	20-01-1951	1		
MONZON DE CAMPOS	00174	0052293	ANTOLIN ORTEGA	JUAN CARLOS	13-05-1964	3		
	00175	0052594	HERNANDEZ MARTINEZ	DOLORES	25-01-1972			
	00176	0052896	SIMON MARTIN	LUIS	31-07-1935			
NOGAL DE LAS HUERTAS	00177	0053198	MARTINEZ MAYORDOMO	MARIA ISABEL	28-02-1959	1		
OLMOS DE OJEDA	00178	0053499	MARCOS IZQUIERDO	EVA MARIA	25-09-1971	1		
PALENCIA	00179	0053801	ABAD COSTANA	M.LUISA	26-04-1956	19		
	00180	0054103	ABRIL CALLEJA	CARLOS	16-10-1924			
	00181	0054404	AGUADO ABRIL	M.CARMEN	25-11-1928			
	00182	0054706	AGUADO PESQUERA	ANA ROSA	13-06-1968			
	00183	0055008	ALARIO GONZALEZ	VICENTE	29-03-1923			
	00184	0055309	ALEJANDRO CAMPO	OSCAR MIGUEL	24-01-1974			
	00185	0055611	ALONSO DIEZ	MIGUEL	23-05-1978			
	00186	0055913	ALONSO LUCIO	MARCOS	28-03-1921			
	00187	0056214	ALONSO SALAZAR	FRANCISCO	27-11-1945			
	00188	0056516	ALVAREZ GARCIA	MIGUEL	29-09-1941			
	00189	0056818	ALLER FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	08-10-1950			
	00190	0057119	ANDRES CALVO	DEMETRIO	01-11-1958			
	00191	0057421	ANERO CONTRERAS	PEDRO	27-03-1974			
	00192	0057723	ANTOLIN HOYOS DE	FERNANDO	25-01-1947			
	00193	0058024	ANTOLINEZ LOPEZ	JESUS ANGEL	30-06-1973			
	00194	0058326	APARICIO TRIGUEROS	SARAY	30-11-1971			
	00195	0058628	ARENILLAS BUEIS DE LOS	JOSE	02-07-1917			
	00196	0058929	AROSTEGUI VIGUERA	M.DEL PILAR	30-03-1940			

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
	00197	0059231	ARTO PELAZ	FELIX	22-05-1930	
	00198	0059533	AYARZA GARCIA	ROGELIO	04-03-1958	
	00199	0059834	BALDAJOS LAUREIRO	M. DEL CARMEN	01-08-1956	
	00200	0060136	BARCENILLA PEREZ	FELISA	15-04-1926	
	00201	0060438	BARROCAL SANTOS	CARLOS	21-08-1973	
	00202	0060739	BECERRIL LERONES	JUAN JESUS	27-12-1949	
	00203	0061041	BENITO MAYORGA	TEODORA	21-02-1934	
	00204	0061343	BLANCO CABALLERO	JUAN JOSE	17-01-1956	
	00205	0061644	BLANCO REDONDO	M. ROSA	16-02-1951	
	00206	0061946	BOTIN RODRIGUEZ	M. DEL PILAR	09-12-1916	
	00207	0062248	BUEIS DE LOS ROSA DE LA	CARMEN	16-10-1929	
	00208	0062549	BUSTOS VACA	IGNACIO	14-05-1975	
	00209	0062851	CABEZON HERA DE LA	ALICIA	15-05-1974	
	00210	0063153	CALVO CALLEJA	ANA MARIA	07-02-1958	
	00211	0063454	CALVO RUIZ	ANGELES	14-03-1936	
	00212	0063756	CALLEJA LOZANO	SANDRA	15-07-1973	
	00213	0064058	CAMPO ALFARAZ	ANA	21-03-1920	
	00214	0064359	CANO MANRIQUE	MARIANO	27-08-1917	
	00215	0064661	CARBAJO PRIETO	ASUNCION	16-08-1960	
	00216	0064963	CARRERA PUERTAS	LAUDELINA	25-12-1927	
	00217	0065264	CASAS CORTES	M ISABEL	05-06-1976	
	00218	0065566	CASTRILLO CONDE	EMILIANO	10-09-1940	
	00219	0065868	CASTRO DE MERINO	MARIA JOSE	28-03-1970	
	00220	0066169	CELADA GOMEZ	M PILAR	09-10-1973	
	00221	0066471	CIMAS ROMAN	DEMETRIO	22-12-1940	
	00222	0066773	CONDE CORDON	FIDELA	21-04-1924	
	00223	0067074	CORTES BERMEJO	CARMEN	05-03-1950	
	00224	0067376	CRIBADO MATIAS	JESUS	19-09-1967	
	00225	0067678	CUENDE BERNAL	IZASKUN	07-02-1978	
	00226	0067979	CURIEL MORENO	AUGUSTO	14-05-1914	
	00227	0068281	DELGADO JUAN DE	JULIO	17-08-1928	
	00228	0068583	DIAZ RUIZ	MANUELA	22-09-1933	
	00229	0068884	DIEZ DELGADO	M MAR	30-04-1971	
	00230	0069186	DIEZ MARCOS	LUIS	17-10-1954	
	00231	0069488	DIEZ SECO	MARIA VICTORIA	21-01-1960	
	00232	0069789	DOMINGUEZ FERNANDEZ	M. DEL PILAR	06-01-1933	
	00233	0070091	DUEÑAS GIJON	JUANA	22-02-1909	
	00234	0070393	EMPERADOR HERRERO	TRINIDAD	15-06-1930	
	00235	0070694	ESCUDERO NIETO	M CARMEN	24-12-1938	
	00236	0070996	ESTEBAN GARCIA	M. PILAR	13-02-1935	
	00237	0071298	FERNANDEZ AGUAYO	PEDRO	07-01-1936	
	00238	0071599	FERNANDEZ COLMENERO	ANTONIO ROMAN	13-07-1954	
	00239	0071901	FERNANDEZ GOMEZ	LUIS ALBERTO	13-11-1968	
	00240	0072203	FERNANDEZ MARCILLA	VICTORINA	02-11-1913	
	00241	0072504	FERNANDEZ PEREZ	FRANCISCO	12-02-1915	
	00242	0072806	FERNANDEZ SOBRINO	RAUL	06-08-1972	
	00243	0073108	FLORES RODRIGUEZ	JESUS RAMON	25-02-1962	
	00244	0073409	FRANCO GREGORIO	FERNANDO	06-07-1937	
	00245	0073711	FUENTE ALVAREZ	JOSE LUIS	02-07-1975	
	00246	0074013	FUENTE DE LA ZARZOSA	DANIEL	31-07-1965	
	00247	0074314	GALA ROLDAN	HORTENSIA	12-10-1947	
	00248	0074616	GALLEGOS PAJARES	ANGEL DAVID	23-12-1974	
	00249	0074918	GARCIA ARIAS	CLOTILDE	09-01-1906	
	00250	0075219	GARCIA CASTRILLEJO	M ISABEL	23-02-1963	
	00251	0075521	GARCIA FERNANDEZ	M. DEL CARMEN	10-02-1941	
	00252	0075823	GARCIA GERMAN	CANDIDO	11-06-1911	
	00253	0076124	GARCIA IZQUIERDO	CARMEN	12-07-1923	
	00254	0076426	GARCIA MARTINEZ	JOSE MARIA	06-12-1953	
	00255	0076728	GARCIA OVEJA	SILVANO	10-02-1943	
	00256	0077029	GARCIA REJON	CARLOS	25-12-1961	
	00257	0077331	GARCIA SECO	AUREA	20-01-1945	
	00258	0077633	GARNELO GARCIA	ANUNCIACION	07-05-1934	
	00259	0077934	GATON PELAZ	JESUS ALFREDO	06-04-1970	
	00260	0078236	GIL RODRIGUEZ	JESUS	13-08-1956	
	00261	0078538	GOMEZ FLORES	EFREN	27-04-1936	
	00262	0078839	GOMEZ PEREZ	GLORIA	25-12-1968	
	00263	0079141	GONZALEZ ARIAS	BENITA	03-06-1911	
	00264	0079443	GONZALEZ DIEGO DE	MARGARITA	19-08-1954	
	00265	0079744	GONZALEZ GONZALEZ	AFRODISIO	30-04-1921	
	00266	0080046	GONZALEZ LLORENTE	MIGUEL ANGEL	06-11-1968	
	00267	0080348	GONZALEZ PARTE DE LA	CONCESA	01-02-1944	
	00268	0080649	GONZALEZ ROYUELA	ENRIQUE	20-02-1906	
	00269	0080951	GOÑI ARAMENDIA	M. MAGDALENA	18-08-1948	
	00270	0081253	GUARDO JATO	ANA BELEN	07-05-1973	
	00271	0081554	GUTIERREZ AGUADO	NURIA	18-08-1975	
	00272	0081856	GUTIERREZ GONZALEZ	CARLOS	20-09-1951	
	00273	0082158	GUTIERREZ PEREZ	M. ANGELES	26-01-1953	
	00274	0082459	GUZON MARCOS	CESAREA	02-02-1911	
	00275	0082761	HERMOSO MARTIN	M LOURDES	16-07-1965	
	00276	0083063	HERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	26-02-1936	
	00277	0083364	HERRERO ANEAS	SILVIA	03-06-1974	
	00278	0083666	HERRERO MARCOS	ENRIQUE JOSE	15-07-1961	
	00279	0083968	HERREZUELO FERNANDEZ	GREGORIO	27-09-1951	
	00280	0084269	HONTORIA PISANO	M. MAGDALENA	25-05-1930	
	00281	0084571	IBANEZ ACIMAS	JESUS MANUEL	08-01-1966	
	00282	0084873	IGLESIAS ARENILLAS	AQUILINA	15-03-1930	
	00283	0085174	INFANTE GUTIERREZ	EMILIO	16-10-1935	
	00284	0085476	JIMENEZ FERNANDEZ	ALEJANDRO	15-10-1968	
	00285	0085778	JUAREZ ALARIO	M. CONCEPCION	07-06-1935	
	00286	0086079	LAMADRID VALDIVIESO	ANTONIO	08-11-1930	
	00287	0086381	LAZARO DIAZ	ROBERTO	09-11-1963	
	00288	0086683	LERONES HOYOS	MARIA PILAR	25-08-1970	
	00289	0086984	LOBO ORTEGA	ANTONIO	29-05-1937	
	00290	0087286	LOPEZ CUESTA	JOSE RAMON	10-08-1966	
	00291	0087588	LOPEZ LEON	M. PILAR	26-02-1930	
	00292	0087889	LOPEZ RODRIGUEZ	M. ASUNCION	15-08-1924	
	00293	0088191	LORENZO PUEBLA	RAQUEL	14-04-1969	
	00294	0088493	LUENGO PARIS	VICTORINA	29-03-1966	
	00295	0088795	MACIAS ALONSO	FRANCISCO JAV	27-03-1971	
	00296	0089096	MAESTRO DIEZ	MARIA LUISA	17-12-1949	
	00297	0089398	MANCHON RUIPEREZ	ZOSIMA	31-03-1921	
	00298	0089700	MARANA CURIESES	M DEL CARMEN	18-02-1957	
	00299	0090001	MARCOS MUÑOZ	TOMAS	02-09-1954	
	00300	0090303	MARINO VAZQUEZ	M. PILAR REGIN	02-04-1945	
	00301	0090605	MARTIN CARRENO	NICANOR	28-10-1948	
	00302	0090906	MARTIN GONZALEZ	MARCELINA	09-01-1934	
	00303	0091208	MARTIN MORENO	AURORA	06-10-1960	
	00304	0091510	MARTIN SECO DE HERRERA	MARIA CRISTINA	24-05-1971	
	00305	0091811	MARTINEZ CITORES	M YOLANDA	07-07-1967	
	00306	0092113	MARTINEZ IBANEZ	M. MONSERRAT	02-08-1953	
	00307	0092415	MARTINEZ REDONDO	CIPRIANO	26-09-1940	
	00308	0092716	MATA CABALLERO	M COVADONGA	05-05-1969	
	00309	0093018	MATIA PRADANOS	M ISABEL	03-06-1961	
	00310	0093320	MEDINA LLORENTE	LEONOR	22-02-1916	
	00311	0093621	MELGAR HOYOS	LUIS RAMIRO	10-08-1971	
	00312	0093923	HENESES ATIENZA	PILAR	07-09-1966	
	00313	0094225	MERINO LERONES	FERNANDO LUIS	30-08-1961	
	00314	0094526	MIER CACICEDO	LEOPOLDO	09-04-1961	
	00315	0094828	MIGUEL VILLAMAÑAN	IGNACIO JAVIE	24-06-1967	
	00316	0095130	MOLINERO GONZALEZ	EMILIA	23-03-1921	
	00317	0095431	MONTES PANTOJA	NATALIO RAMON	12-02-1915	
	00318	0095733	MORATE AMOR	LEONILA	17-01-1916	
	00319	0096035	MORO PELAYO	JOSE LUIS	24-11-1974	
	00320	0096336	MUNICIO CONTRERAS	ALEJANDRO	09-11-1911	
	00321	0096638	MUÑOZ TOLEDO	ISABEL	20-11-1954	
	00322	0096940	NIETO BARON	ANGELA	16-05-1942	

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
	00323	0097241	NOVIS ALONSO	ENRIQUE	30-09-1953	
	00324	0097543	OLEA RUIZ	FCO. JAVIER	25-04-1956	
	00325	0097845	ORTEGA FERNANDEZ	NICOLASA	10-09-1933	
	00326	0098146	ORTIZ GARCIA	SABINA	29-08-1919	
	00327	0098448	PAJARES KINDERMANN	ROBERTO	22-01-1974	
	00328	0098750	PALLARES PAZ	CARLOS ALONSO	02-07-1919	
	00329	0099051	PAREDES PEREA	ISAURA	30-03-1931	
	00330	0099353	PASCUAL RIOS	MIGUEL	05-07-1930	
	00331	0099655	PAZ DE BARRIO	M. ISABEL	11-08-1945	
	00332	0099956	PELAYO MANTECA	MANUELA	31-07-1971	
	00333	0100258	PEREZ AGUILAR	M DEL SOL	20-10-1961	
	00334	0100560	PEREZ CASTRO	FAUSTINO	17-07-1936	
	00335	0100861	PEREZ GARCIA	SERGIO	14-07-1975	
	00336	0101163	PEREZ MACHO	LUIS FERNANDO	01-05-1947	
	00337	0101465	PEREZ PEREZ	ANTONIO	13-06-1959	
	00338	0101766	PEREZ SANCHEZ	JUAN	12-06-1955	
	00339	0102068	PESQUERA BARRIO	M JOSEFA	21-07-1968	
	00340	0102370	PIZARRO RUIZ	GERMAN	01-03-1925	
	00341	0102671	POLVOROSA GOMEZ	JESUS	23-05-1924	
	00342	0102973	PRADA MARTIN	ROSA MARIA	26-12-1964	
	00343	0103275	PRIETO JWASKIW	ANA BELEN	25-01-1976	
	00344	0103576	PUERTAS GOMEZ	MANUEL	15-01-1936	
	00345	0103878	RABANAL LUIS	ISABEL	05-10-1915	
	00346	0104180	RAMOS IGLESIAS	CLARA	15-12-1976	
	00347	0104481	REBOLLEDO GONZALEZ	CARLOS	08-03-1976	
	00348	0104783	REGUERO AGUADO	M SAGRARIO	14-01-1975	
	00349	0105085	RETUERTO INFANTE	M.DEL CARMEN	19-10-1941	
	00350	0105386	REY SANCHEZ	M. DEL CARMEN	03-06-1950	
	00351	0105688	RIOS SUAREZ	JUAN	26-12-1908	
	00352	0105990	RODRIGUEZ AGUADO	ROSA MARIA	14-07-1959	
	00353	0106291	RODRIGUEZ DELGADO	PILAR	09-01-1918	
	00354	0106593	RODRIGUEZ IGLESIAS	CRISTINA	24-06-1978	
	00355	0106895	RODRIGUEZ PLAZA	JOSE LUIS	17-06-1956	
	00356	0107196	RODRIGUEZ TORINOS	BENITA	06-02-1921	
	00357	0107498	ROJO NUNEZ	M DEL PILAR	20-09-1968	
	00358	0107800	ROMAN ONIEVA	MANUEL	26-03-1950	
	00359	0108101	ROZA DE LA MELERO	M.SOCORRO	27-06-1923	
	00360	0108403	RUIZ ARAGON	M INES	03-07-1977	
	00361	0108705	RUIZ MERINO	M. ANGELES	01-12-1949	
	00362	0109006	SAEZ DIEZ	ANGEL	29-05-1978	
	00363	0109308	SALAS VIGIL	MARIA SOLEDAD	05-07-1963	
	00364	0109610	SALVADOR GARCIA	CESAR	15-02-1948	
	00365	0109911	SAN MARTIN MEDINA	FAUSTINO	09-09-1958	
	00366	0110213	SANCHEZ DIAZ DE ISLA	GERMAN	14-05-1974	
	00367	0110515	SANCHEZ MARTINEZ DE IRU	ANA	10-11-1976	
	00368	0110816	SANCHIZ NUNEZ	PEDRO JOAQUIN	14-05-1936	
	00369	0111118	SANTANA TELLEZ	DARIO	07-09-1954	
	00370	0111420	SANTOS PARDO	ALFONSO	24-04-1978	
	00371	0111721	SARMIENTO HERRERO	MARIANO	25-06-1962	
	00372	0112023	SERNA CELADA	M. BELEN	23-12-1956	
	00373	0112325	SIERRA JORRIN	AMELIA	05-02-1932	
	00374	0112626	SORDO ALONSO	MARIO	29-03-1971	
	00375	0112928	TAMAYO BUSTOS DE	SUSANA	01-07-1974	
	00376	0113230	TEJEDOR MARDOMINGO	M CRUZ	12-09-1972	
	00377	0113531	TOCA ARCE	M ANGELES	20-05-1969	
	00378	0113833	TORRES CAMPA DE LA	MARIA PILAR	02-04-1929	
	00379	0114135	TRIGUEROS CALVO	LUCIA	02-07-1968	
	00380	0114436	VAL DEL GOMEZ	ISABEL	16-06-1923	
	00381	0114738	VALLADOLID MANZANO	JOSE MARIA	08-09-1958	
	00382	0115040	VAQUERO CEDILLO	M CARMEN	30-10-1970	
	00383	0115341	VEGA FERNANDEZ	M ANGELES	02-08-1920	
	00384	0115643	VELASCO LAJO	ROSARIO	03-10-1937	
	00385	0115945	VICARIO DIAZ	ALFONSO	08-03-1933	
	00386	0116246	VILLACORTA GUTIERREZ	M. VICTORIA	09-03-1953	
	00387	0116548	VILLAMEDIANA POSTIGO	ROSA BELL	09-10-1977	
	00388	0116850	VILLAVEVERDE CISNEROS	BRIGIDA	01-02-1911	
	00389	0117151	YUSTOS DUQUE	M.PURIFICACION	01-04-1955	
	00390	0117453	ZUMEL ASENSIO	EMILIA	18-05-1933	212
PALENZUELA	00391	0117755	RODRIGUEZ PEREZ	PILAR	13-08-1911	1
PAREDES DE NAVA	00392	0118056	ANTOLIN FERNANDEZ	FIDEL	20-05-1946	
	00393	0118358	CASERO ESGUEVILLAS	MARTINA	14-02-1947	
	00394	0118660	GIL ALVAREZ	TEOFILA	07-03-1938	
	00395	0118961	HOYOS HOYOS	ANGEL	06-11-1963	
	00396	0119263	LEON GUTIERREZ	M. PIEDAD	08-09-1965	
	00397	0119565	PAJARES CARDENOSO	MANUEL	19-01-1936	
	00398	0119866	ROJO ANTOLIN	GAUDENCIA	18-02-1918	7
PEDRAZA DE CAMPOS	00399	0120168	ANTOLIN MAESTRO	HIPOLITO	22-08-1942	1
PEDROSA DE LA VEGA	00400	0120470	HERAS CASAS	JESUS	21-11-1963	1
PERALES	00401	0120771	PINTO MARTIN	JULIO	18-08-1967	1
PIÑA DE CAMPOS	00402	0121073	BREGON REOL	SIXTO	04-12-1950	1
POBLACION DE ARROYO	00403	0121375	GARCIA NUÑEZ	ZOILA	10-10-1905	1
POBLACION DE CERRATO	00404	0121676	MARIN MORATINOS	CONCEPCION	09-07-1964	1
POMAR DE VALDIVIA	00405	0121978	CLAUSIN FERNANDEZ	FRANCISCO	18-09-1961	
	00406	0122280	RUIZ CALDERON	LUPICINIO	24-10-1933	2
POZA DE LA VEGA	00407	0122581	PUEBLA MIGUEL	ANGEL	01-03-1937	1
LA PUEBLA DE VALDAVIA	00408	0122883	CAMPO HERRERO	AGUSTIN	13-08-1912	1
QUINTANA DEL PUENTE	00409	0123185	ORTIZ DE ZARATE TORRE	NEREA	07-01-1957	1
QUINTANILLA DE ONSOÑA	00410	0123486	SALVADOR LORENZO	FLORENCIA	17-10-1921	1

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
RENEDO DE LA VEGA	00411	0123788	POZO FRANCISCO	GENUINO	06-11-1928	1
RESPENDA DE LA PEÑA	00412	0124090	MOTA PEDROSA	JOSE	22-01-1935	1
REVILLA DE COLLAZOS	00413	0124391	COBRECES FRAILE	ELISA	20-11-1933	1
RIBEROS DE LA CUEZA	00414	0124693	PADIERNA GARRIDO	PURIFICACION	02-02-1930	1
SALDAÑA	00415	0124995	CALVO GUERRA	MARCELINO	02-02-1926	8
	00416	0125296	EGIDO DEL FRANCIA	BENILDE	03-01-1930	
	00417	0125598	GOMEZ ELIAS	BONIFACIO	07-04-1949	
	00418	0125900	HERRERO RELEA	ASTERIA	10-08-1920	
	00419	0126201	MARTINEZ ACERO	CANDIDA	03-10-1929	
	00420	0126503	NORIEGA MEDIAVILLA	JULIANA	06-01-1905	
	00421	0126805	RENEDO TRECEÑO	FELISA	28-04-1925	
	00422	0127106	TERCEÑO PRADO	RAMONA	31-08-1914	
SALINAS DE PISUERGA	00423	0127408	IGLESIAS REVILLA	M JESUS	11-05-1932	1
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	00424	0127710	FERNANDEZ ESPAÑA	FRANCISCO JAVI	16-01-1953	1
SAN CEBRIAN DE MUDA	00425	0128011	ARTO FERNANDEZ	M PILAR	12-10-1930	1
SAN MAMES DE CAMPOS	00426	0128313	LEON FERNANDEZ	JUSTINA	27-11-1928	1
SANTA CECILIA DEL ALCOR	00427	0128615	MERINO ESTEBANEZ	ANGELA	01-10-1908	1
SANTERVAS DE LA VEGA	00428	0128916	FUENTE DE LA VILLAN	M LUISA	27-05-1951	2
	00429	0129218	TARILONTE GARCIA	FRANCISCO	06-10-1956	
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	00430	0129520	CALDERON BARRADO	JOSE LUIS	29-05-1960	5
	00431	0129821	GONZALEZ CALVO	ABILIO	02-02-1926	
	00432	0130123	LLORENTE ALLENDE	PLACER	12-10-1972	
	00433	0130425	PERAL ARRIBA DE	CLAUDIA	18-05-1915	
	00434	0130726	VARGA DE LA RODRIGUEZ	MIGUEL	17-06-1945	
SANTOYO	00435	0131028	ROJO PALACIOS	JOSE MARIA	03-06-1953	1
SOTOBANADO Y PRIORATO	00436	0131330	POZA SANJUAN	EULOGIO	09-07-1943	1
TABANERA DE CERRATO	00437	0131631	CASTRILLEJO MERINO	LUISA	22-02-1958	1
TARIEGO	00438	0131933	ALVEAR VACA	JUSTINO	16-12-1960	2
	00439	0132235	POLO MERINO	ONESIMO	12-04-1955	
TORQUEMADA	00440	0132536	BUSTOS BUSTOS	FELISA	11-06-1912	4
	00441	0132838	HERNANDEZ GONZALEZ	MARGARITA	11-04-1957	
	00442	0133140	PEDROSA PEDROSA	MARGARITA	28-04-1916	
	00443	0133441	YUDEGO PEREZ	CARMEN	21-09-1929	
VALDEOLMILLOS	00444	0133743	RUIZ SECO	TRINIDAD	05-02-1949	1
VALLE DE CERRATO	00445	0134045	LOPEZ TEMIÑO	LUIS MIGUEL	28-10-1960	1
VELILLA DEL RIO CARRION	00446	0134346	CORNEJO SAN JUAN	CLEODOMIRO	25-03-1938	5
	00447	0134648	GONZALEZ MARTINO	RAFAEL	20-05-1955	
	00448	0134950	MANCEBO MARTIN	EUSEBIO	13-02-1934	
	00449	0135251	PEREZ IBANEZ	JUAN JOSE	01-06-1966	
	00450	0135553	SAN JUAN LASTRA	TIMOTEO	29-03-1955	
VERTAVILLO	00451	0135855	EBOLET ANDRES	JOSE MANUEL	30-10-1965	1
VILLACONANCIO	00452	0136156	MONTERO ENCINAS	BIENVENIDO	27-06-1913	1
VILLADA	00453	0136458	CORRAL DEL OLASO	MARIA ANTONIA	25-10-1939	3
	00454	0136760	GONZALEZ MARTINEZ	M JESUS	15-03-1968	
	00455	0137061	PEREZ CISNEROS	FERMINA	04-03-1924	
VILLAELES DE VALDAVIA	00456	0137363	HERRERO CORRAL	CESAR	27-11-1961	1
VILLAHERREROS	00457	0137665	GARRACHON GONZALEZ	SEGUNDA	01-06-1928	1
VILLALBA DE GUARDO	00458	0137966	GONZALEZ SALAZAR	ELIAS	17-04-1932	1
VILLALCAZAR DE SIRGA	00459	0138268	PAYO ORTEGA	MARIA DOLORES	25-03-1955	1
VILLALOBON	00460	0138570	PEREZ POZA	MARIA SOLEDAD	11-02-1960	1

MUNICIPIO	NUMERO ORDEN	NUMERO CENSO	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TOTAL MUNICIPIO
VILLALUENGA DE LA VEGA	00461	0138871	GONZALEZ BARRIONUEVO	POMPEYO	22-06-1950	2
	00462	0139173	POZA MARCOS	AUSENCIA	17-04-1934	
VILLAMEDIANA	00463	0139475	GARCIA ENRIQUEZ	M. CANDELA YOL	26-06-1955	1
VILLAMERIEL	00464	0139776	SALVADOR BAHILLO	FRANCISCO JAVI	08-01-1970	1
VILLAMORONTA	00465	0140078	SANTOS BARRIONUEVO	AGUSTINA	27-02-1960	1
VILLAMURIEL DE CERRATO	00466	0140380	ANTOLIN ANTOLIN	M BEGOÑA	13-04-1969	10
	00467	0140681	CAMINO SAHAGUN	AMALIO	10-06-1917	
	00468	0140983	DONCEL PRIMO	AURELIO	27-09-1948	
	00469	0141285	GARCIA PALACIN	MANUEL	27-03-1949	
	00470	0141586	GUTIERREZ ORIHUELA	RAFAEL	15-03-1932	
	00471	0141888	LUENGO GONZALEZ	EDUARDO	03-06-1952	
	00472	0142190	MIGUEL CRESPO	EUSEBIA	29-09-1932	
	00473	0142491	PENACORADA FEIJOO	IGNACIO	02-10-1975	
	00474	0142793	REVUELTA CASTAÑEDO	MARIA CARMEN	15-11-1958	
00475	0143095	SANZ SANZ	M CARMEN	19-12-1958		
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	00476	0143396	GOMEZ VALBUENA	JULITA	16-06-1926	1
VILLARMENTERO DE CAMPOS	00477	0143698	CACHO CASTRILLO	JESUS	17-12-1905	1
VILLARRAMIEL	00478	0144000	ALONSO ROJAS	BRAULIO	05-03-1960	4
	00479	0144301	GONZALEZ TORAL	VICTORIA	16-03-1937	
	00480	0144603	PARDO FERNANDEZ	JUAN MANUEL	30-06-1944	
	00481	0144905	SANCHEZ SANCHEZ	GLORIA MARIA	05-11-1944	
VILLASARRACINO	00482	0145206	MARTIN ANTOLINO	LUCILO	13-03-1968	1
VILLATURDE	00483	0145508	LEON RUIZ	CRISTOBAL	10-07-1962	1
VILLAUMBRALES	00484	0145810	COLLAZOS PALACIN	RUFINA	30-07-1900	3
	00485	0146111	MARTINEZ SAN JUAN	EVANGELINA	25-04-1943	
	00486	0146413	TRIGUEROS AGUADO	MARCELINO	27-08-1931	
VILLAVIUDAS	00487	0146715	GONZALEZ GIMENEZ	ARGIMIRO	19-04-1926	1
VILLERIAS DE CAMPOS	00488	0147016	SIMON PEREZ	ROSA MARIA	07-04-1973	1
VILLOLDO	00489	0147318	FERNANDEZ MONTES	JESUS	02-01-1923	2
	00490	0147620	TEJERO DUESO	MARIA JESUS	22-01-1955	
VILLOTA DEL PARAMO	00491	0147921	MARTINEZ PALACIOS	JOSE ANTONIO	02-10-1960	1
VILLOVIECO	00492	0148223	REVUELTA PADILLA	FELIPE	22-11-1962	1
OSORNO LA MAYOR	00493	0148525	CUADRADO ANTOLIN	FLORENCIA	26-10-1927	5
	00494	0148826	GIL FRANCO	JOSE LUIS	27-12-1947	
	00495	0149128	MAESTRO FRANCO	NICOLAS	05-05-1953	
	00496	0149430	PLAZA MELENDRO	RUBEN	12-11-1974	
	00497	0149731	URBANEJA NUÑEZ	JESUS	16-01-1975	
LOMA DE UCIEZA	00498	0150033	BASCONES HERRERO	RODOLFO	11-01-1963	2
	00499	0150335	SALVADOR MAZUELAS	FCO. JAVIER	04-05-1967	
LA PERNIA	00500	0150636	LLORENTE GUTIERREZ	CONCEPCION	04-12-1914	1
TOTAL GENERAL:						500
						4288

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26.11 BOE, del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción; advirtiéndose que podrán interponer Recurso Ordinario ante la Dirección Ge-

neral de Ordenación de la Seguridad Social, de Acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de UN MES, desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Alonso Fernández de Madrid, s/n., de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.ª planta.

SP.-163/96.- MOTOS DAKAR, S.L.- Infracción de Seguridad Social. Actividad: reparación de motocicletas.- Domicilio: Avda. de Cuba, 2. Palencia.- Fecha de resolución: 20.9.96.-Importe de la sanción: 100.002 ptas.-

SP.-176/96.- ANTONIO FERNANDEZ DOYAGUE - Infracción de Seguridad Social.- Actividad: reparación maquinaria agrícola.- Domicilio: C/. Mayor Antigua, s/n. Villada.- Fecha de resolución: 10.9.96.- Importe de la sanción: 10.000 ptas.

SP.-196/96.- M.^a SOLEDAD PARIS ALARIO.- Infracción de Seguridad Social.- Actividad: residencia de ancianos.- Domicilio: C/ Los Tintes,1 - Palencia.- Fecha de resolución: 3.10.96.- Importe de la sanción: 50.100 pesetas.

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art- 59-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.11. BOE. de 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndose que podrá interponer Recurso Ordinario ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de UN MES desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en la Unidad de Sanciones de esta Dirección Provincial, o bien mediante Carta de Pago que se facilitará asimismo en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.^a planta.

STM.- 154196.- AGUILAR MOTOR, S.R.L.- Infracción empleo empresa.- Actividad: Reparación de vehículos.- Domicilio: Polígono Industrial, 60. AGUILAR DE CAMPOO.- Fecha de resolución: 9.9.96.- Importe de la sanción: 500.100 ptas.-

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución del Recurso Ordinario dictado por la Dirección General de Trabajo y Migraciones, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26.11, BOE del 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución se acuerda DESESTIMAR el recurso interpuesto. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea interponer en el plazo de DOS MESES, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Valladolid.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.^a planta.

SH.- 360/94-- CONSTRUCCIONES PRADO DE LA LANA, S.L.- Infracción de Seguridad e Higiene.- Actividad: Construcción.- Domicilio: Avda. Brasilia, 12. 34003 Palencia.- Fecha de resolución: 1.9.96. Importe de la Sanción: 150.000 ptas.-

Palencia, 9 de octubre de 1.996. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS

SOCIALES DE LEON

=====

DON MANUEL ANGEL GONZALEZ COLINO, DIRECTOR EN FUNCIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE LEON

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos :

- Acta ISS nº. 507/96. Expte. 1.246/96, a la empresa ANTRACITAS LA ESTRELLA, S.A., domiciliada en El Sentil 8 de GUARDO (PALENCIA), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL I/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.).

- Acta ISS nº. 1.070/96. Expte. 1.247/96, a la empresa ANTRACITAS LA ESTRELLA, S.A., domiciliada en El Sentil, 8 de GUARDO (PALENCIA), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL I/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000 Ptas.,.)

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido el presente en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Angel González Colino.

4204

Agencia Tributaria

Delegación de Palencia

=====

NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992), se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal han resultado desconocidos, rehusaron la notificación o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal sin haber cumplido en este último caso con la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal.

LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 1993.-

Doña LUCIA GARCIA MARTIN

De los datos que figuran en esta oficina, se desprende que se encuentra obligada a presentar:

Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 1993, no constando en el este día que haya cumplido con la citada obligación, pese a haber sido requerida por dicho concepto (Req. N. 93346000021000000266)

En consecuencia se practica la propuesta de Liquidación provisional que se halla en la Oficina de Notificaciones a su disposición. Y se pone de manifiesto que dispone de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a esta publicación para formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue convenientes.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91 de 6 de Junio, del I.R.P.F. , en caso de falta de declaración, los sujetos pasivos tributarán individualmente, salvo que manifiesten lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones se le comunicara la liquidación provisional I.R.P.F./93, que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación provisional.

REQUERIMIENTO DECLARACIONES NO PRESENTADAS.-

D. Pedro RODRIGO ROJO Declaración I.R.P.F. 1994.

D. Valentin GOMEZ JORRIN, Declaración Anual Retenciones Trabajo Personal Modelo 190/191.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina se desprende que ninguno de los dos contribuyentes relacionados ha cumplido con la citada obligación.

En consecuencia deberán presentar las declaraciones omitidas en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES siguientes a esta publicación.

Si alguno de ellos no se considera obligado a presentar declaración, habrá de acreditarlo en el mismo plazo, o si presentó declaración con anterioridad a esta publicación también habrá de comunicarlo fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1 en relación con el 104 y 111 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

DEVOLUCION DE CANTIDADES.-

CUSOR S.A. Impuesto Sociedades Ejercicio 1993.

D. Juan Carlos LERMA LUCAS Impuesto Valor Añadido Ejerc. 1995.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (Art. 31.3 de la Ley 61/78, de 27 de Diciembre), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo figuran los dos contribuyentes con una cantidad a devolver por los conceptos citados.

Dicha devolución en los dos casos ha sido objeto de embargo en virtud de lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta Oficina Gestora, por lo que no resulta cantidad alguna a devolver.

Lo que se comunica a los contribuyentes para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Tributaria en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

TRAMITE AUDIENCIA I.R.P.F. EJERCICIO 1994.-

Doña Encarnación BERROCOSO PEREZ.

D. José F. Javier SAN MARTIN CALLEJA

En relación con su declaración Impuesto Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 1994 se le ha practicado propuesta de liquidación provisional, debido a que no se han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberle requerido aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la Cuota.

Por ello antes de dictar la Liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la Liquidación Provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.-

SOCIEDAD ANONIMA PALENTINA DE REPOSTERIA Y CONFITERIA MAELDON S.L.

MADERAS Y DERIVADOS LAFUENTE S.L.

HERMANOS FRAILE SALVADOR S.L.

LA PATIRROJA S.A.

TORREMORENO S.L.

VELEZ MAQUINAS AGRICOLAS S.A.

SAT N. 1492 LA PERHIONDA

FERNANDEZ RODRIGUEZ AGRICOLA S.A.

FABRICA DE PAN LA GLORIA S.A.

CONFECIONES LOURDES S.L.

CONFECIONES LOURDES SL

MAQUINARIA AGRICOLA URBON S.A.

F A AUTOMOCION S.L.

LUXON ELECTRONICA 1989 S.A.

SEGURPAL S.A.

CONSTRUCCIONES POLANCO S.L.

TANP S.A. LABORAL

HOM SAL S.L.

TAHYRONA S.L.

PROPEZSA S.L.

PALENCIA TAURINA S.L.

CARPINTERIA TJS S.A.L.

SLC INFORMATICA S.A.

COTEXAS SOC COOP LTAD

EXPLOTACIONES Y MATADEROS CUNICOLAS S.A.

EMBUTIDOS CASEROS LA CASONA S.A.

CUASSAR S.L. DE IMPORTACION Y EXPORTACION

PALENTINA DE MADERAS S.L.

COORDINADORA DE TRANSPORTES

LANERA PALENTINA S.A.

J G SERVICIOS INFORMATICOS S.L.

SOC. COOP. DE VIVIENDAS VECINOS DE PALENCIA

BOUTIQUE DON S.A.

CENTRAL LEVANTINA DEL MUEBLE S.A.

GARTEL S.L.

PALENCIA INFORMATICA S.A.

STAR ASESORIAS S.L.

TEJERI S.A.

TRAMITACION ASESORIA GESTION Y AYUDAS AL EMPRESARIO

COOP. DE VIVIENDAS CARRION

TROFEOS CASTILLA S.A.

FIPINO S.L.

DISCARMA S.A.

TRANSPORTES PISUERGA S.L.

COOP. DE VIVIENDAS POPULAR PALENTINA

VILLAMEDIANA Y BELLO S.L.

PECAYMASE S.L.

SUMINISTROS Y MONTAJES DEL CARRION S.L.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deben presentar la declaración liquidación del impuesto por cada periodo impositivo, tanto si la liquidación de lugar a ingreso a favor e incluso cuando se trate de entidades que se encuentren inactivas.

Analizados los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que las entidades indicadas se encuentran obligadas por el Impuesto de Sociedades, no constando, en el día de la fecha, que hayan presentado las preceptivas declaraciones correspondientes a los ejercicios 1992, 1993, 1994.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, deberán presentar en el plazo de UN MES, a partir de esta publicación, las declaraciones omitidas y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Si consideran que la sociedad no se encuentra obligada a presentar estas declaraciones, deberán también justificarlo en el mencionado plazo.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, con independencia de incurrir en infracción tributaria simple de conformidad con el artículo 78.1.f en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria, se procederá a practicar de oficio su baja provisional en el Índice de Sociedades, notificando la misma al correspondiente Re-

gistro Publico (art. 137.2 de la Ley 43/95, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. La anotación del acuerdo de baja determinará la imposibilidad de inscribir en el Registro cualquier documento que presenten. ES EJERCICIO 1994:-

Les recordamos que la baja provisional en el índice de Entidades no les exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que, por tanto, pueden ser objeto de las actuaciones que se consideren oportunas.

APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

JAESAN S.A. Por no ingresar dentro del plazo reglamentario el segundo Trimestre 1995 IVA.

D.ª MA Nieves VARGAS CUESTA, ídem, IRPF 1994 Modelo 101.

ESTADIO CB, ídem, IVA 1995 2T.

HERNANDEZ VILLA SL Por presentar fuera plazo previo requerimiento de la Admon IT 1995 Modelo 110.

MANTEOLA Y LLAMAS OLALLA SL, ídem, 2T 1995 Modelo 110.

D.ª M.ª Mercedes MERINO BORRAGAN, ídem, IRPF 1994 Modelo 103.

URBIZONA TRES SOC. COOP., ídem, 1.T 1995 IVA Mod 300.

PALENCIA DE VIVIENDAS S. A. Por no atender en tiempo y forma requerimiento Modelo 190 Ejer 1994.

CONSTRUCCIONES PALANTIA S. A. Por no atender requerimiento y forma 11 Modelo 190 Ejerc. 1994.

D. Miguel Angel PRESA HERRERO, ídem, 2 T. 1994 IRPF Pago fracc.

D. Luis VARAS GONZALEZ, ídem, 1, 2, 3, 4, T. 1994 IRPF Pago fracc.

D. Eladio Jesus RUIZ LOPEZ, ídem, 3, 4, T. 1994 IRPF Pago fracc.

D. Juan Carlos RAMOS TERAN, ídem, 4 T 1994; 2, 3 T. 1995 IRPF P.F.

NEW SANGAR S.A., ídem, 1, 2, 3, T. 1995 IVA RTP y 1, 2, 3, T. 1995 IRPF

D. Alfonso ACOSTA GONZALEZ, ídem, 3 T. 1995; IRPF Pago Frac.. 3. T. 1995 IVA.

Los criterios de graduación a considerar para la cuantificación de las sanciones se basan en los artículos 82 de la Ley General Tributaria y 11 y 12 del R.D. 2631/1985 DE 18 DE Diciembre (B. O.E. de 18 de Enero de 1986).

La obligación incumplida es de transcendencia para la eficacia de la gestión del impuesto requiriéndose nuevas y ulteriores actuaciones por el órgano gestor.

Durante un plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a esta publicación, se les pone de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el Sr. Delegado en virtud de la competencia atribuida por el art. 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

NOTIFICACIONES OBJETO DE INGRESO.-

INDUSTRIAS UÑA SA 349601004740J. A ingresar 741.318 Pts.

INDUSTRIAS UÑA SA 34960100474IW. A ingresar 711.521 Pts.

D. Antonio DE PADUA GARCIA SOTO 349601004712F A ingresar 20.175 pts.

D.ª Josefa CALVO VICENTE 349601004799L A ingresar 11.659.

D. José TARILONTE MARTINEZ 349601004145X A ingresar 25.000.

D.ª M.ª Salud CARMONA MATINEZ 349601002256X. A ingresar: 7.229 ptas.

D. Roberto CONDE PASTOR 349601002822Y A ingresar 45.662.

EUROELECTRICA ESPAÑOLA SL 349601004623Z Ingresar 31.311 Pts.

HOMPANERA GABINETE TECNICO PERICIAL DE SEGUROS 349601004609x. A ingresar 13.841 Pts.

ALQUILERES MONZON SL 34960100459OR A ingresar 55.343 pesetas.

ALQUILERES MONZON SL 349601004588F A ingresar 48.727 pts.

ALQUILERES MONZON SL 349601004589T A ingresar 61.024 pts.

ALQUILERES MONZON SL 349601005487Z A ingresar 37.833 pts.

ALQUILERES MONZON SL 3496010045861 A ingresar 13.206 pts.

REALIZACIONES URBANAS CASTELLANAS SL 349601004584A. A ingresar 299.680 pts

CANINVER SA 349601004743L. A ingresar 107.004 pts.

Estas liquidaciones pueden ser recurridas en reposición ante esta Oficina en el plazo de 15 DIAS a contar desde el siguiente a la presente publicación, o mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (APARTADO NOTIFICACIONES OBJETO DE INGRESO).-

A) Recibida la notificación, (en ese caso publicada en el B.O.P. entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación, (en este caso publicada en el B.O.P. entre los días 16 y ultimo de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE INGRESO.-

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER:

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente, en este caso a la publicación en el BOP ; o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá si en el momento de interponer el recurso de reposición o la reclamación económica administrativa, se garantiza el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del R.D. 224411979; de 7 de septiembre y en el artículo 81 del R.D. 1999/1981 DE 20 de agosto.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados cuando la situación de su tesorería, discrecional apreciación por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Las notificaciones que se incluyen en el conjunto de esta publicación se hallan en la oficina de Notificaciones de esta Delegación de la AEAT a disposición de los contribuyentes.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992)

Palencia, 25 de septiembre de 1996. - El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fernando Lafuente Molinero.

4034

1.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cultivo de secano, número 10, de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Horda»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, con inde; Sur, con la finca 7 de herederos de Julio Merino de la Dehesa; Este, con la núm. 9 de desconocidos; y Oeste, con colada del vado. Extensión: 2 Has, 36 as., y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al folio 187, del tomo 1.408, libro 19 finca núm. 1.941.

2.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano, número 6, de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Horda»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, con la finca 7 de herederos de Julio Merino de la Dehesa; Sur, con la número 5 de Eutiquio Arnáiz; Este, con finca del término de Palenzuela, y Oeste, con colada del vado. Extensión: 1 Ha., 27 as., y 80 cas

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al folio 183 del tomo 1408, libro 19, finca núm. 1.939.

3.—RUSTICA. — Terreno dedicado a cultivo de secano, número 15 de la hoja 2 del plano archivado, sitio «La Rinconada»; Ayuntamiento de Quintana del Puente. Linderos: Norte, la finca 16 de Severina Moreno; Sur y Este, con la finca 14 de Eutiquio Arnáiz; y Oeste, con colada del vado. Extensión: 88 as. y 80 cas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás al folio 197 del tomo 1.408, libro 19, finca núm. 1.946.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a cuantas personas pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, libro el presente en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

4259

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Victoriano Lucio Revilla, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 376/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Mediavilla, contra don Santiago Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Ayuela González, en reclamación de 20.155.089 pesetas de principal intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de enero de 1997, y horas de las once de su mañana.

—La segunda, en el mismo lugar que la anterior, el día 11 de febrero de 1997, y horas de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 11 de marzo de 1997, a la misma hora.

Condiciones

Primera: El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al dicho tipo;

para la segunda subasta en su caso, el tipo será del 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará si sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirá propuesta.

Tercera: Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, número 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijo para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Local y viviendas que forman la casa sita en calle Conde de Gray, sin número, en casco de Saldaña

1.—Número uno. — Local comercial en planta baja, mide 149 metros y 1 dm. cuadrado útiles. Inscrito al tomo 1.797, libro 39, folio 127, finca 4.741.

Valorada en: 8.195.000 pesetas.

2.—Número dos. — Vivienda A de la primera planta, de 93 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 129, finca núm. 4.742.

Valorada en: 6.392.000 pesetas.

3.—Número tres. — Vivienda «B» de la planta primera, de 88 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 131, finca núm. 4.743.

Valorada en: 5.984.000 pesetas.

4.—Número cuatro. — Vivienda «A» de la planta segunda, de 93 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 133, finca núm. 4.744.

Valorada en: 6.392.000 pesetas.

5.—Número cinco. — Vivienda «B» de la segunda planta, de 88 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 135, finca núm. 4.745.

Valorada en: 5.984.000 pesetas.

6.—Número seis. — Vivienda «A» de la planta tercera, de 93 metros cuadrados y 71 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 137, finca núm. 4.746.

Valorada en: 6.392.000 pesetas.

7.—Número siete. — Vivienda «B» de la planta tercera, de 88 metros cuadrados y 29 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.797, libro 39, folio 139, finca núm. 4.747.

Valorada en: 5.984.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — Victoriano Lucio Revilla — El Secretario (ilegible).

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Doña Marta Gil Vega, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el núm. 298/95, promovidos por la sociedad "DIAMANT BOART IBERICA, S. A.", representada por el Procurador Sr. don José María Arnillas del Barco, contra la sociedad "PIEDRAS DE BRAÑOSERA, S. A.", en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

—URBANA: Solar en el pueblo de Salcedillo (Palencia) y su calle Real núm. 3. Tiene una superficie de 313 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.416, libro 39 del Ayuntamiento de Brañosera, folio 151, finca núm. 7.297.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Paseo Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga), el próximo día 25 de noviembre de 1996, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca descrita sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 939.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Aguilar de Campoo, bajo el número 3428-000-17-0298/95), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Sin contenido.

Cuarta. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al cincuenta por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1997, a las diez treinta horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava: Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del artículo 1.498 de la L. E. Civil.

Cervera de Pisuerga, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González.— La Secretaria, Marta Gil Vega.

4296

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hace saber: Que en Autos de juicio de cognición número 12/95, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. Don Angel Buey González Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido

Vistos los autos de juicio de cognición número 12/95, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Estación de Servicios El Carmen, S. L.», con domicilio social en Alca del Rey, representada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Antolín de la Hoz, contra don Vicente Marcos Lanceta, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez en nombre y representación de la compañía mercantil: «Estación de Servicio El Carmen, Sociedad Limitada», frente a don Vicente Marcos Lanceta, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la entidad actora la cantidad reclamada de ciento diecisiete mil ochenta pesetas (117.080 pesetas), más el interés legal de la citada suma desde la fecha de interpellación judicial incrementado en dos puntos a partir de esta sentencia y hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana dejando el original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos al demandado don Vicente Marcos Lanceta, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

4295

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, que cumpliendo lo acordado en providencia de fecha once de octubre del actual, dictada en los autos de procedimiento

judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 130/95, promovido por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, en representación de la mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por los deudores doña Mercedes Morante Vañes y don Manuel Sansierra Cogolludo, que a final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día nueve de diciembre del actual, a las trece horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 8.600.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de enero de mil novecientos noventa y siete, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. — No se admitirá postura alguna que sea inferior de 8.600.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo

Segunda. — Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, Cuenta número 3430-0018-0130-95, del BBV, Sucursal 497 de Aguilar de Campoo (Palencia), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. — Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta. — Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda sita en Aguilar de Campoo (Palencia), a una sola mano que ocupa la planta tercera y última del edificio. Consta de tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, hall y baño y mide una superficie útil de sesenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda visto desde la calle por la derecha en realidad izquierda, con cinematógrafo de los Sres. Pérez y Martínez-Conde; izquierda, casa de Cipriano García; fondo, el cine, patio y casa colindante de don Ramón García Pereira y frente la calle El Puente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia), tomo 1520, libro 94, folio 214, finca número 4.188; inscripción tercera. inscrita asimismo la hipoteca constituida a favor de don Juan Manuel Sansierra Cogolludo y doña Mercedes Morantes Vañes.

Dado en Cervera de Pisuerga, a once de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La Secretaria judicial, María José Anocíbar Pérez.

4329

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por don José Javier Ruiz Rodríguez, en representación de Hnos. Ruiz Rodríguez C. B., se solicita la devolución del aval presentado en la contratación de la obra «Construcción de garaje en el Centro de Salud», por importe de 147.473 pesetas.

Lo cual se publica a los efectos procedentes.

Aguilar de Campoo, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

4303

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril; se hace constar que por Decreto de Alcaldía, don Adolfo Hoyos Ruiz, ha sido nombrado como persona eventual, para el puesto de trabajo de Gestor Deportivo.

Aguilar de Campoo, 16 de octubre de 1996. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barredo.

4313

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

El señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución:

«Siendo necesario sustituir temporalmente y por motivos personales en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a doña María Lourdes Villanueva Ibáñez, y,

CONSIDERANDO:

1.º—Que con arreglo a lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los nombramientos y ceses de los miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde, corresponden libremente al Alcalde, con las formalidades establecidas en el artículo 46 de dicho Reglamento.

2.º—Que el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiere otra cosa.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables, el señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento,

RESUELVE:

Primero: Cesar en el cargo de Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, a doña María Lourdes Villanueva Ibáñez, nombrando en su sustitución para dichos cargos a la Concejal doña María Ortega Pérez.

Segundo: Que la presente Resolución se notifique a las interesadas, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se ponga en conocimiento del Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Alcalde don Luis Cabeza Gómez, en Cervera de Pisuerga a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Cervera de Pisuerga, 16 de octubre de 1996. — El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4305

HERRERA DE PISUERGA

E D I C T O

Por Hormigones Garrido, S. A. - C.I.F. A34012773, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación de Aridos", en la parcela 31 polígono 506, paraje "Matacordera y La Chiva", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 16 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4310

L A P E R N I A

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios 1994 y 1995, las cuales se encuentran integradas con los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regula-

dos en los Cap. 1.º y 2.º del Tít. IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pernía, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez.

4307

L A P E R N I A

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Pernía, 15 de octubre de 1996. — El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez.

4306

PAREDES DE NAVA

E D I C T O

Con motivo de gestionar el estado y anomalías así como su reparación en su caso de los Caminos de ámbito rural, en el término municipal de Paredes de Nava.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986, acuerda delegar en el Concejal don Cipriano Nieto Aguayo, para que se encargue de todo lo concerniente a la Gestión de Caminos Municipales.

Paredes de Nava, 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4316

PAREDES DE NAVA

E D I C T O

Con motivo de gestionar el estado y anomalías así como su reparación en su caso de los Bienes Urbanos Municipales en el término municipal de Paredes de Nava.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986, acuerda delegar en el Concejal don Eduardo León Herrezuelo, para que se encargue de todo lo concerniente a la Gestión de Bienes Urbanos Municipales.

Paredes de Nava, 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

4316

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Por doña Leonor Miñambres Sastre, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Aprisco para Ovino de Leche», en fincas números 99 y 100, del Polígono 5, de la localidad de Albalá de la Vega, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Renedo de la Vega, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Guillermo Manzano Niño.

4302

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo del Pleno de 19-7-96, por el que se declara el estado ruinoso del edificio sito en la calle San Miguel, 7, propiedad de don Juan San Miguel García, con elementos constructivos comunes con el edificio colindante propiedad de doña Isabel Carrera Sáiz, y herederos de don Manuel Carrera Sánchez, requiriendo a los interesados con objeto de que procedan a la inminente demolición.

Támara de Campos, 3 de octubre de 1996. — La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

4281

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación de proceder al corte de agua de los inmuebles de las calles Frontera de Haro y Casado del Alisal, si no realiza efectiva la cantidad adeudada en Recaudación en el plazo de un mes, de la persona que a continuación se relaciona, en ejecución de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se realiza a través del presente anuncio.

—Don José Luis Maeso López, con DNI 40414599-B.

Venta de Baños, 10 de octubre de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4277

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Vista la propuesta realizada por la Comisión de Personal celebrada en sesión el día 4 de octubre del presente año, sobre inicio de las pruebas de la convocatoria de tres plazas de Guardia de Policía Local, y habiendo transcurrido dos meses, desde la fecha que apareció publicado el último anuncio de la convocatoria, por resolución núm. 693 de la Alcaldía, se convoca el comienzo y desarrollo de las pruebas el próximo día 25 de noviembre, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Venta de Baños, 10 de octubre de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4272

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1996, el Proyecto de Reparcelación del Area AA-8 del Plan General de Ordenación Urbana, que comprende la reutilización de la zona comprendida en la apertura de las calles General Mola y Federico García Lorca, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo establecido en el art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 5 del Código Penal, 165.6 del Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio, en un periódico de mayor circulación de la provincia, con notificación individual a los propietarios incluidos en el área, conforme al artículo 103.3 del Reglamento de Gestión y 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Venta de Baños, 19 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

3905

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Esta Entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de bienes patrimoniales para su conversión en comunales.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Villalba de Guardo, 4 de octubre de 1996. — El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

4280

VILLALBA DE GUARDO

ANUNCIO

Trámite de información pública del pliego de cláusulas

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 4-10-96, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de las obras de «Pista Polideportiva, segunda fase», se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villalba de Guardo, 4 de octubre de 1996. — El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

4280

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de octubre de 1996, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la U. E. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamuriel de Cerrato, promovido por Alpha Omega Financiaciones, S. L., lo que se hace público en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villamuriel de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4304

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de octubre de 1996, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U. E. 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamuriel de Cerrato, promovido por Alpha Omega Financiaciones, S. L., lo que se hace público en cumplimiento del art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villamuriel de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4308

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Por doña María del Carmen Soto Pérez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Sala de Juegos Recreativos y Frutos Secos, con emplazamiento en Los Olmillos, locales núm. 20 y 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4276

VILLARRAMIEL

E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 7 de octubre de 1996, se aprobó provisionalmente el expediente número 2 de modificación al Presupuesto de Gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 15 de octubre de 1996. — La Alcaldesa en funciones, Celsa A Tadeo Pardo.

4279

VILLATURDE

E D I C T O

Por don Dionisio Quejano Lorenzo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad "Agroganadera", en la parcela 35, polígono 5 (se encuentra en suelo urbano), en la localidad de Villaturde.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturde, 14 de octubre de 1996. — El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

4315

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

E D I C T O

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito 1/96, el cual permanecerá expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOP, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 160.4 de la Ley 39/198.

Aguilar de Campoo, 4 de octubre de 1996. — El Presidente de la Junta Vecinal, P. O., Juan José Bravo de Miguel.

4318

Anuncios particulares

PATRONATO HOSPITAL SAN MARCOS

Paredes de Nava (Palencia)

A N U N C I O

Presentado el proyecto para llevar a cabo la obra "Reparación de cubierta en el Patronato Fundación Benéfica Hospital de San Marcos de Paredes de Nava (Palencia), se pone en conocimiento que todas aquellas empresas que estén interesadas en la indicada obra, pueden pasar por las oficinas municipales para examen del proyecto y presentar en su caso las proposiciones en sobre cerrado, con un plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 15 de octubre de 1996. — La Presidenta, María Montserrat Infante Pescador.

4317